



GUÍA DE DETECCIÓN Y DERIVACIÓN DE VÍCTIMAS DE ESNNA*

* EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Guía de Detección y Derivación de Víctimas de ESNNA

La elaboración de la propuesta de Guía fue producto de un proceso liderado por la Sub Comisión del Resultado 14 del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021, presidida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), con apoyo de CHS Alternativo y Tejiendo Sonrisas.

La revisión de la guía y la presente Publicación son realizadas por el proyecto “Una RUA: Concertación de una Ruta Única de Atención Contra la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes” ejecutado por CESVI FONDAZIONE ONLUS, y la Asociación Cultural TeatroVivo, con financiamiento del Fondo Ítalo Peruano (FIP).

Consultora encargada de la redacción de la primera propuesta:

Estefanía Simich

Colaboración durante el proceso formulación, creación y revisión de la Guía:

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Erica Reupo Aiquipa

Capital Humano Social Alternativo:

Andrea Querol Lipcovich

Ana Zinthia Surichaqui Limaco

Ana Isabel Ladera Limaylla

Tejiendo Sonrisas

Mónica Puello Martínez

Consultora encargada de la revisión y redacción del documento para su publicación:

Karina Rostaing Ajen

Colaboración durante el proceso de la revisión y redacción del documento para su publicación:

CESVI

Carlos Gherzi Gherzi

Mónica Puello Martínez

Asociación Cultural TeatroVivo

Olga Bárcenas Freyre

Capital Humano Social Alternativo

Andrea Querol Lipcovich

Diseño y Diagramación

Alejandra Palacios Pérez

1ª Edición, mayo 2015

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2015-06227

Editado por: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Jr. Camaná 616 - Lima

Impreso en: Industrias Gráficas AUSANGRAF

Jr. Lima 631 - Lima

GUÍA DE DETECCIÓN Y DERIVACIÓN DE VÍCTIMAS DE ESNNA

ÍNDICE

Presentación	8
Introducción	10
Abreviaturas	12
Objetivos	13
Usuarios de la guía de detección de víctimas de ESNNA	13
I. MARCO LEGAL	15
I.1 Derecho y Respeto	15
I.2 Principios de derechos humanos	15
I.2.1 El NNA es además sujeto de derechos	15
I.2.2 Principio de interés superior del niño	16
I.2.3 Principio de igualdad y no discriminación	17
I.2.4 Principio a ser escuchado y estar debidamente informado ¹	17
I.2.5 Principio al trato digno ²	17
I.2.6 Principio de protección y reinserción ³	18
I.3 Marco legal internacional	18
I.3.1 Convención sobre los Derechos del Niño – 1989	18
I.3.2 Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relacionado con la venta de niños, prostitución y pornografía infantil	18
I.4 Principales normas nacionales	19
I.4.1 Constitución Política del Perú (20.12.93)	19
I.4.2 Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N°27337	20
I.4.3 Ley N° 28251, Ley que modifica los artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 176-A, 179, 180, 181, 182, 183, 183-A, e incorpora los artículos 179-A, 181-A, 182-A, del Código Penal	20

¹Artículo 12° Convención Internacional sobre los Derechos del Niño

²Artículo 39° Convención Internacional sobre los Derechos del Niño

³Artículo 8° Protocolo Facultativo a la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía

I.4.4	Decreto Supremo N° 014-2006-MIMDES, que eleva a rango de Decreto Supremo la R.M N° 624-2005-MIMDES que aprueba Lineamientos del Ministerio para la intervención en Focos de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.	21
I.4.5	Plan Nacional por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP	21

II. MARCO TEÓRICO 22

II.1	Conceptos generales sobre la explotación sexual	22
II.1.1	Definición de explotación sexual	22
II.1.2	Modos de explotación sexual de NNA	22
II.1.2.1	Relaciones sexuales a cambio de dinero y/u otros	22
II.1.2.2	Pornografía infantil y ESNNA mediada por TICS	23
II.1.2.3	ESNNA en el ámbito del turismo y los viajes	24
II.1.3	Diferencia entre la explotación sexual y la trata de personas	24
II.1.4	Consecuencias de la explotación sexual	27
II.1.4.1	Definición de trauma y sus consecuencias	28
II.1.4.2	Definición de re-victimización y sus consecuencias	28
II.1.5	Trato a las víctimas de ESNNA	30
II.1.5.1	Estigma y discriminación	31
II.1.6	Mitos y realidades en relación a la ESNNA	32

III. RUTA DE DETECCIÓN Y DERIVACIÓN DE VÍCTIMAS DE ESNNA 35

III.1	Descripción de la Ruta de detección y derivación	35
III.1.1	Definición de la ruta de Detección y Derivación	35
III.1.2	Objetivos de la ruta	37
III.1.3	Instituciones involucradas en la ruta de detección de ESNNA	37
III.1.4	Proceso de Detección de víctimas de ESNNA	39
III.1.4.1	Contacto inicial de la víctima con organizaciones de la sociedad civil y entidades del Estado	39
III.1.4.2	Proceso de detección de Víctimas de ESNNA	44

III.1.4.3	Identificación de indicadores de ESNNA	52
III.1.4.3.1	Perfil de una víctima de ESNNA	52
III.1.4.3.2	Indicadores de vulnerabilidad	56
III.1.5	Ruta de Detección	58
III.1.5.1	Ruta que siguen personas, organizaciones de la sociedad civil e instituciones de la comunidad	58
III.1.5.2	Ruta que sigue la Policía Nacional del Perú	60
III.1.5.3	Ruta que sigue la DEMUNA y el CEM	61
III.1.5.4	Ruta que sigue la Fiscalía	62
III.1.5.5	Ruta que sigue en SALUD	63
III.1.6	Uso de instrumentos	64
III.1.6.1	Instrumentos usado por actores en la detección	64
III.1.6.2	Instrumentos propuestos para la detección de ESNNA	68
III.1.7	Proceso inicial de abordaje de la problemática durante la detección y la derivación de una víctima de ESNNA	69
III.1.7.1	Plan de Emergencia	69
III.1.8	Derivación	72
III.1.8.1	Proceso de Derivación de casos de ESNNA	72
III.1.8.2	Funciones y acciones de Derivación de instituciones involucradas en el proceso de detección y derivación de ESNNA	72
IV.	ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO	78
V.	RECOMENDACIONES	80
	Bibliografía	85
	Anexos	91

PRESENTACIÓN

8

La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESNNA), constituye una forma de violencia sexual y la vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país que en la mayoría de ocasiones es tolerada y socialmente aceptada.

La aceptación social de esta forma de vulneración de Derechos Humanos se traduce en la inexistencia de un tipo penal especial; las leves penas imputadas a los delitos conexos de la ESNNA y la ausencia de agresores denunciados o de los pocos que cumplen condena por estos delitos conexos.

La confusión entre operadores y legisladores entre la conceptualización de la problemática de “explotación sexual como finalidad de la trata” y la “explotación sexual como hecho consumado” retroalimenta la validación social de esta forma de vulneración de derechos que limitan el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el marco de las obligaciones del Estado peruano asumidos tras la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Asimismo, para la protección y atención de las víctimas de ESNNA, se requiere que un caso de ESNNA sea detectado y derivado oportunamente, pues depende de esta para que los

servicios de atención lleguen de manera inmediata y adecuada a la víctima. Por ello, en el presente documento se propone una Guía de Detección y Derivación de Víctimas de ESNNA que consideramos constituye un instrumento que nos permite poner en primer orden de prelación a las víctimas, focalizando la intervención de cada uno de los operadores en las diversas líneas de intervención con el objetivo de lograr la restitución de sus derechos.

La detección de víctimas de ESNNA frente al nivel de validación social de esta forma de vulneración, es una tarea sumamente compleja que requiere conocer su dinámica y sensibilidad con respecto a la problemática; acompañado de instrumentos que nos permitan tener una ruta para detección y derivación de los casos y poner en el centro de nuestra intervención a las víctimas y sus necesidades específicas.

El propósito fundamental de la presente Guía, es la detección oportuna, seguido del acompañamiento a la víctima que active todo el proceso de atención y recuperación, el que requiere instrumentos y protocolos de intervención que restrinjan a su mínima expresión las posibilidades de revictimización de las niñas, niños y adolescentes involucrados en esta situación.

Los criterios empleados en el presente documento se ha dado con los aportes de la Subcomisión del Resultado 14 del Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia: “Las y los adolescentes no son objeto de explotación sexual”; conformada por instancias del Estado con el valioso soporte de la sociedad civil, a fin de poner en agenda pública esta grave forma de vulneración de derechos.

Finalmente, consideramos que el presente instrumento constituye un valioso aporte que coadyuvará decididamente en el logro de nuestra finalidad más elevada, la protección de las niñas, niños y adolescentes víctimas de ESNNA y la restitución de sus derechos.

Jenny Yamamoto Umezaki

Directora de Políticas sobre Niñas, Niños y Adolescentes
Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

INTRODUCCIÓN

La explotación sexual infantil es una violación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que afecta su desarrollo físico, psicológico y social; niega su derecho a la supervivencia, a su participación en asuntos que la afectan, y van contra el interés superior del niño.

10

En la ESNNA se presentan manifestaciones extremas y degradantes del abuso de poder sobre los niños, niñas y adolescentes víctimas, ya que estos deben proporcionar placer a quién compra su sexualidad. Otra característica de esta es que se sostiene sobre la violencia y coerción, al utilizar el cuerpo del NNA como una mercancía u objeto sexual con el objetivo de obtener un beneficio económico o de otra índole; suprimiendo la voluntad y dignidad de la víctima.

En el Perú, como en muchos otros países no se tienen cifras exactas sobre la cantidad de niños, niñas y adolescentes afectados; sin embargo a través de investigaciones se le atribuye a la ESNNA características de clandestinidad y tolerancia social, lo que ocasiona en muchos casos que este delito quede impune.

Frente a este fenómeno creciente, se hace necesario generar respuestas contundentes desde El Estado y la Sociedad Civil, a través de la promoción de mecanismos que permitan prevenir la problemática desde diversos espacios públicos como el educativo, detectar el problema oportunamente y atender a al niño , niña y adolescente víctima buscando la restitución de sus derechos y su recuperación.

En ese sentido, un modelo interesante de respuesta conjunta del estado y la sociedad civil es la creación y operación del Comité Interdistrital contra la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes de Lima Sur, conformado por los gobiernos locales de cuatro distritos (Villa el Salvador, Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores y Lurín), por representantes de la sociedad civil (organizaciones de la comunidad, organismos no gubernamentales), la Policía Nacional, el Ministerio Público y diversos servicios estatales locales de los sectores Salud y Mujer y Poblaciones Vulnerables. Este comité se encuentra operando desde hace cuatro años, y tiene como objetivo principal promover la atención articulada a víctimas de ESNNA por parte de las instituciones y servicios del estado que tienen responsabilidad frente a esta problemática. Para ello, el comité ha diseñado y puesto en marcha una Ruta Única de Atención (RUA).

La elaboración de esta Guía de Detección y Derivación constituye una iniciativa que une esfuerzos de la Sociedad Civil y el Estado en la misión de erradicar la ESNNA.

La Guía detalla los procedimientos de detección y derivación que deberían realizar los operadores públicos y privados involucrados en estos procesos.

La detección de víctimas de explotación sexual infantil constituye la fase inicial más importante en la ruta; ya que de esta dependerá una adecuada o inadecuada derivación y atención. Para ello el trato que reciba la víctima en el proceso, puede ser decisivo en la recuperación de esta, el primer contacto con la víctima es el punto clave; considerando que ese momento inicial puede ser una de las pocas oportunidades de iniciar un proceso de recuperación con la víctima de ESNNA..

De otro lado el interés superior de los niños y de las niñas debe ser la principal consideración en todos los procedimientos relacionados con las víctimas o supervivientes de la explotación. A menudo, esto significa proteger su identidad y privacidad durante el proceso de detección y derivación⁴.

Es así que esta guía tiene por objetivo sensibilizar a los lectores y usuarios sobre la problemática de ESNNA, brindar herramientas que permitan detectar estos casos y derivarlos al operador correcto; a partir del conocimiento de procesos que se siguen en la ruta de detección y derivación.

⁴ http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30204.html

ABREVIATURAS Y SIGLAS

CAR	Centro de Atención Residencial
CEM	Centro Emergencia Mujer
DEMUNA	Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente
DGNNA	Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes
DIT	Dirección de Investigación Tutelar de la DGNNA del MIMP
ESCI	Explotación sexual comercial infantil
ESNNA	Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes
FN	Fiscalía de la Nación
IE	Institución Educativa
IML	Instituto de Medicina Legal
ITS	Infección de transmisión sexual
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MINJUS	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MINSA	Ministerio de Salud
MP	Ministerio Público
NNA	Niña, niño y adolescente
OSB	Organización social de base
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PNP	Policía Nacional del Perú
TICS	Tecnologías de información y comunicación
UDAVIT	Unidad de Protección y Asistencia Inmediata a Víctimas y Testigos
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana

OBJETIVOS DE LA GUÍA

- Brindar alcances teóricos y legales sobre la problemática de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.
- Dar a conocer al usuario y/o lector la ruta de detección y derivación de casos de ESNNA.
- Detallar los procedimientos de detección y derivación que deberían seguir los operadores públicos y privados.

USUARIOS DE LA GUÍA

Diversas instituciones que cumplen variados roles en el circuito de articulación para la atención y derivación, desde el momento de la detección de las víctimas. Entre ellas se encuentran:

- Operadores o personal de las Defensorías Municipales de Niñas, Niños y Adolescentes (DEMUNAs).
- Personal de diversas instancias municipales que tienen responsabilidades en la vigilancia y detección de problemas sociales.
- Personal de los Centros de Salud.
- Personal del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)
- Personal de los Centros de Emergencia Mujer (CEM)
- Personal de la Dirección de Investigación Tutelar de la DGNNa del MIMP (DIT)
- Personal de los Centros de Atención Residencial (CAR)
- Personal del Programa Nacional Yachay
- Otras instituciones públicas y de la sociedad civil vinculadas a la ESNNA

I. MARCO LEGAL

I.1 Derecho y respeto

El respeto a la dignidad es el reconocimiento de la niña, el niño y el adolescente como personas sujetas de derechos, merecedores de un trato digno como seres humanos. Es obligación del estado garantizar el desarrollo integral de la NNA a una vida digna, que les permita alcanzar el mayor bienestar posible.

Las víctimas de ESNNA han sido maltratadas, engañadas, denigradas y manipuladas; por lo tanto, necesitan sentirse seguras y valoradas. La NNA son víctimas y no culpables de la explotación. Tienen el derecho a recibir en todo momento la atención que merecen con el debido respeto⁵.

I.2 Principios de derechos humanos

I.2.1 El NNA sujeto de derechos

La concepción de la NNA como sujeto de derechos es el elemento básico y determinante de la noción “derechos del niño”. En este momento, la niña y el niño pasan a ser personas con necesidades, aspiraciones, deseos e intereses, convirtiéndose en titulares de derechos y deberes.

⁵Artículo 39° de la Convención sobre los Derechos del Niño. “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño”.

Existen tres nociones básicas ligadas a este principio:

- Reconocer a la NNA con igualdad de condiciones ante la ley que un adulto.
- Aceptar su rol activo y participación como agente de cambio en los diferentes espacios sociales donde se desarrolla: familia, escuela y comunidad.
- Superar la idea de la niña y el niño como un “futuros ciudadanos” que esperan la mayoría de edad para convertirse en personas con pleno goce de sus derechos.

Es también importante recordar que la NNA es sujeto de los siguientes derechos:

- Derecho a la vida
- Derecho al bienestar y desarrollo
- Derecho a la libertad
- Derecho a la indemnidad sexual
- Derecho a la protección y seguridad
- Derecho a la dignidad y respeto por la dignidad de la víctima
- Derecho a la atención de su salud física y psicológica
- Derecho a la privacidad e intimidad
- Derecho al acceso a la justicia
- Derecho a la opinión y participación en todo proceso

1.2.2 Principio de interés superior de la niña y el niño⁶

Es uno de los principios fundamentales en materia de derechos de la niña y el niño como sujetos de derecho. Desde el estado, las acciones y medidas que se adopten serán priorizadas, acogiendo aquellas que protejan y promuevan los derechos de las NNA. En este sentido, la intervención y el procedimiento jurídico y administrativo en los casos

⁶Se formuló expresamente el principio en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 y su posterior incorporación, no solo en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, sino también, en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

de ESNNA, se realizarán protegiendo y garantizando el desarrollo integral, físico, moral y psicológico de la NNA víctimas de explotación sexual infantil.

I.2.3 Principio de igualdad y no discriminación

La discriminación en sus diferentes formas agrava la condición los grupos humanos, cuando esta se da en aquellos vulnerables o en situación de riesgo, como son la NNA, exponiéndoles a un peligro mayor de explotación sexual. En ese sentido, las medidas adoptadas deben estar orientadas a garantizar su reconocimiento como iguales, con respeto y protección.

I.2.4 Principio a ser escuchado y estar debidamente informado⁷

Es el derecho que tienen la NNA a ser escuchados y a expresar libremente su opinión, y a que esta se tenga debidamente en cuenta en todos los asuntos que le afectan; debiendo además recibir la información y explicación del procedimiento y las medidas destinadas a su protección, en un lenguaje apropiado.

I.2.5 Principio al trato digno⁸

El derecho a recibir trato digno, implica el respetar a las niñas, niños y adolescentes como seres humanos, garantizando su desarrollo integral y una vida digna, que les permita desarrollarse plenamente y alcanzar el mayor bienestar posible.

Las niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación y sus familias, tienen el derecho a recibir atención con respeto y calidad profesional.

⁷Artículo 12° Convención Internacional sobre los Derechos del Niño

⁸Artículo 39° Convención Internacional sobre los Derechos del Niño

I.2.6 Principio de protección y reinserción⁹

Los servicios públicos, velarán por la protección, recuperación y reinserción de la NNA, víctimas de explotación sexual infantil. En ese sentido, se deben fortalecer las redes de servicios de intervención y aplicar medidas destinadas a su adaptación e incorporación familiar y social. Sólo en los casos en que el ambiente familiar no sea el adecuado para su recuperación o este haya sido el que expuso al menor de edad a la ESNNA, se deberá incorporar a la NNA de manera transitoria en un Centro de Atención Residencial, a fin de lograr su recuperación integral.

I.3 Marco legal internacional

I.3.1 Convención sobre los Derechos del Niño¹⁰ (1989)

La convención dispone de principios aplicados a todos los niños y niñas por igual, reconociéndolos como sujetos de derecho. Asimismo, en sus artículos 34 y 35 refiere que los gobiernos deben proteger a los niños y niñas de todas las formas de explotación y abusos sexuales; y tomar todas las medidas posibles para asegurar que no se les secuestre, venda o trafique con ellos.

I.3.2 Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relacionado con la venta de niños, prostitución y pornografía infantil

El Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, sirve de complemento a la convención al exigir a los estados una serie de requisitos precisos para poner fin a la explotación y el abuso sexuales de la infancia. También protege a las niñas y niños de la venta con objetivos no sexuales, como por ejemplo otras formas de tra-

⁹Artículo 8° Protocolo Facultativo a la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía

¹⁰El uso de la palabra niño se refiere a los NNA.

Otras Normas Internacionales

- Declaración del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños (Estocolmo, 1996)
- Directrices para el diseño de estrategias de acción directa para combatir la explotación sexual comercial infantil – OIT (Ginebra, 2007)

Congresos Mundiales, hitos en el tema

- II Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez (Yokohama, 2001)
- III Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (Rio de Janeiro, 2008)

bajo forzado, adopciones ilegales o donación de órganos. El protocolo ofrece definiciones de delitos como “venta de niños”, “prostitución infantil” y “pornografía infantil”. También obliga a los gobiernos a criminalizar y castigar las actividades relacionadas con estos delitos.

I.4 Principales normas nacionales

I.4.1 Constitución Política del Perú¹¹

Es responsabilidad del Estado proteger a la niña, el niño, y el adolescente, por lo que no se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, estando prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas, “nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes (...)”.

¹¹Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, sobre los derechos fundamentales de la persona, en su numeral 24, de la libertad y la seguridad personal, literales b) y h).

Asimismo, reconoce que la comunidad y el Estado deberán proteger especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono (...)”¹².

I.4.2 Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337¹³

Es de aplicación a todas las niñas, niños y adolescentes del territorio peruano. Establece el derecho que tienen estos al respeto de su integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar; no pudiendo ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante. Asimismo, se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, entre otras, el trabajo forzado, la trata, la explotación económica, sexual comercial y todas las demás formas de explotación.

I.4.3 Ley N° 28251, Ley que modifica los artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 176-A, 179, 180, 181, 182, 183, 183-A, e incorpora los artículos 179-A, 181-A, 182-A, al Código Penal

Aborda el problema de Explotación Sexual Comercial Infantil, como un delito y desarrolla las figuras delictivas:

- Violación sexual de menores
- Pornografía infantil
- Trata de personas
- Turismo sexual infantil
- Favorecimiento a la prostitución
- Rufianismo
- Proxenetismo
- Actos contra el pudor en menores
- Exhibiciones y publicaciones obscenas
- Usuario-cliente

¹²Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, sobre la protección de la familia.

¹³Promulgado el 2 de agosto del 2000 y publicado en el Diario oficial “El Peruano” el 7 de agosto del 2000.

¹⁴Considerar los casos afines a la trata de personas como el proxenetismo, favorecimiento a la prostitución, rufianismo, cliente usuario, pornografía, etc.)

I.4.4 Decreto Supremo N° 014-2006-MIMDES, que aprueba los “Lineamientos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (ex MIMDES), en su condición de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño[, Niña] y al Adolescente para la intervención en focos de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes”

Los lineamientos del MIMP tienen por objetivo orientar a los operadores de la administración de justicia, funcionarios y servidores públicos, a fin de que sus intervenciones estén dirigidas a la detección y sanción de los explotadores sexuales y a la protección de las niñas, niños y adolescentes víctimas de estos delitos.

I.4.5 Plan Nacional por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021(PANAIA 2021), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP

Es un instrumento marco de la política pública del estado en materia de infancia y adolescencia, el cual se plantea como meta, entre otras, el reducir el número de NNA que se encuentran en situación de explotación sexual.

Otras normas relacionadas:

- Ley N° 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial.
- Resolución Ministerial N° 2570-2006-IN-0105, que aprueba el Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines (RETA)¹⁴.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN, que aprueba el Reglamento de Asistencia a Víctimas y Testigos.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1247-2012-MP-FN que aprueba la Guía de Procedimiento para la Entrevista Única de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de abuso sexual, y trata con fines de explotación sexual.
- Resolución Ministerial N° 0405-2007-ED, que aprueba Lineamientos de acción en caso de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y violación de la libertad sexual a estudiantes de Instituciones Educativas.
- Directiva 03-2012-JUS/DGDP, Procedimiento para atención de víctimas vulnerables en sus derechos en cualquiera de sus formas.

II. MARCO TEÓRICO

II.1. Conceptos generales sobre la explotación sexual

II.1.1 Definición de explotación sexual

22

La explotación sexual de menores de edad consiste en el uso de NNA con fines sexuales, pornográficos o eróticos a cambio de un pago, promesa de pago u otro beneficio. Esta es una forma de violencia y constituye una violación de sus derechos.

II.1.2 Modos de explotación sexual de NNA¹⁵

II.1.2.1 Relaciones sexuales a cambio de dinero y/u otros

Definido como “el acto de obtener o mediar los servicios sexuales de un niño, niña o adolescente a cam-

¹⁵Para fines de este documento no se ha considerado la trata de personas con fines sexuales, sin embargo, esta es una postura en algunos organismos internacionales como el ECPAT. La ESNNA cuando se da como finalidad de la trata de personas supone una situación en la que la persona es captada bajo diversos medios (desde el engaño hasta el uso de la fuerza, incluido el secuestro), para ser explotada en condiciones que afectan su libertad.

En América Latina, la trata de personas es legislada recién a partir del Protocolo de Palermo. Es un fenómeno que ha sido poco entendido durante muchos años, entre otros debido a su complejidad, dificultando el proceso de obtener datos precisos para los estudios. Según UNODC, 1.600 casos de trata de niñas, niños y adolescentes fueron reportados en la región de Latinoamérica entre 2007 y 2011, y más de la mitad de éstos eran niñas traficadas para la explotación sexual. Sin embargo, en el Perú de acuerdo al informe del Estado (2014) presentado a través del Grupo Multisectorial Permanente de Lucha Contra la Trata de Personas, entre el 2007 y el 2013 solo el Ministerio Público ha registrado 1740 casos, que suman 3129 víctimas.

bio de una retribución de cualquier tipo.”¹⁶ La utilización de los menores en esta actividad se da en una situación de asimetría de poder.

No sólo se restringe a las relaciones coitales, sino que incluye también cualquier otra forma de relación sexual o actividad erótica que implique acercamiento físico-sexual entre la víctima y el explotador. La edad y el género de niñas, niños y adolescentes víctimas definen los sitios en donde clientes abusadores-as contactan a las víctimas, y la explotación se lleva a cabo en proporciones similares tanto en áreas rurales como urbanas. La mayoría de los casos involucran a niñas y mujeres adolescentes, quienes por lo general son contactadas en lugares públicos que ofrecen servicios sexuales para adultos.

II.1.2.2 Pornografía infantil y ESNNA mediada por TICS

Definida como “toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.”¹⁷ Incluye las actividades de producción, tráfico, difusión, comercialización o almacenamiento de materiales¹⁷.

Es importante reconocer que hoy en día, las personas que captan a NNA, se hacen pasar por otro u otra menor de edad, haciendo uso de las redes sociales o contactos telefónicos para entablar una relación con la finalidad de explotarlo/a. “Con las nuevas tecnologías y las crecientes facilidades para acceder a Internet y, sobre todo, a las redes sociales creadas con el propósito de mejorar y facilitar la comunicación (desde los iniciales Hi5, ORKUT, MySpa-

¹⁶Protocolo Facultativo a la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía

¹⁷Protocolo Facultativo a la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía

ce, que serían luego desplazados por Facebook, Twitter e Instagram), han surgido personas que no las usan adecuadamente y que buscan agredir a los más vulnerables, las NNA, escudándose en el anonimato que otorga Internet”¹⁸. Estas redes de captación pueden estar a cargo de compradores comerciales, traficantes, turistas sexuales con NNA; y otros depredadores sexuales que ponen en riesgo la seguridad de NNA, quienes se encuentran expuestas a amenazas en línea .

II.1.2.3 ESNNA en el ámbito del turismo y de los viajes

Definida según la Organización Mundial del Turismo (OMT), como los “viajes organizados en el sector del turismo, o al exterior del mismo, pero utilizando sus estructuras y sus redes, con el propósito principal de facilitar a los turistas la práctica de relaciones sexuales comerciales con residentes del lugar de destino”¹⁹. Estas redes de captación pueden estar a cargo de compradores comerciales, traficantes, turistas sexuales con niñas, niños y adolescentes y otros-as depredadores sexuales que ponen en riesgo la seguridad de niñas, niños y adolescentes se encuentran expuestos-as a amenazas en línea.

II.1.3 Diferencia entre la explotación sexual y la trata de personas con fines de explotación sexual.

Es importante precisar que la trata con fines sexuales y la explotación sexual no son lo mismo, aunque se encuentren relacionados. Algunos de los aspectos que las diferencian son los siguientes:

¹⁸Blog ESNNA de CHS Alternativo / Dossier: ESNNA Pornografía, ciberacoso y extorsión a menores de edad http://www.chsalternativo.org/upload/archivos/archivo_782.pdf

¹⁹Organización Mundial del Turismo(OMT)

Cuadro N° 1:

Diferencia entre la trata con fines de ES y la ESNNA

Trata de personas con fines de explotación sexual	Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESNNA)
Las personas que mediante la violencia, amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de la libertad no menor a ocho ni mayor a quince años²⁰. Los fines de la explotación son múltiples: venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.	Consiste en la utilización de menores de edad en actos o representaciones de carácter sexual o eróticos, para satisfacer intereses o deseos de otras personas a cambio de un beneficio económico o pago de otra índole. Las modalidades de ESNNA que se configuran en el código penal son las siguientes:
	Favorecimiento de la prostitución: quien promueve o favorece la prostitución de otra persona.
	Usuario-cliente: El que, mediante una prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías con una persona de catorce y menor de dieciocho años. Rufianismo: El que explota la ganancia obtenida por una persona que ejerce la prostitución.

²⁰Artículo 153 del código penal.

Trata de personas con fines de explotación sexual	Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESNNA)
	Proxenetismo: El que compromete, seduce, o sustrae a una persona para entregarla a otro con el objeto de tener acceso carnal.
	Explotación sexual comercial infantil y adolescente en el ámbito del turismo: El que promueve, publicita, favorece o facilita la explotación sexual comercial en el ámbito del turismo, a través de cualquier medio escrito, folleto, impreso, visual, audible, electrónico, magnético o a través de Internet, con el objeto de ofrecer relaciones sexuales de carácter comercial de menores de edad.
	Pornografía infantil: El que posee, promueve, fabrica, distribuye, exhibe, ofrece, comercializa o publica, importa o exporta por cualquier medio objetos, libros, escritos, imágenes, videos o audios, o realiza espectáculos en vivo de carácter pornográfico a niñas, niños y adolescentes.
Puesta a disposición de la víctima por los tratantes para ser explotada.	Aprovechamiento efectivo de la víctima por parte de los explotadores (proxenetas, cliente usuarios).

Trata de personas con fines de explotación sexual	Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESNNA)
No es necesaria la explotación efectiva (basta la finalidad).	Aprovechamiento efectivo de la víctima (explotación).
Se requiere captación, traslado, recepción y/o retención	No son necesarias dichas conductas.
Los tratantes pueden recibir hasta 35 años de pena privativa de libertad.	En el caso de los delitos conexos a la ESNNA la pena máxima puede llegar a 12 años de pena privativa de libertad.

II.1.4 Consecuencias de la explotación sexual²¹

La ESNNA tiene consecuencias para la víctima, el entorno familiar de ésta y la sociedad en general. Para fines de este documento diferenciaremos cuatro niveles, pero considerando que están íntimamente relacionadas:

- A nivel físico la mayoría de consecuencias tienen que ver con el abuso sexual y el consumo de sustancias psicoactivas: embarazos no deseados, abortos riesgosos, contagio de ITS, VIH, sobredosis, alcoholismo, drogodependencia, daños y lesiones físicas.
- A nivel psicológico, se debe considerar que existen eventos que antes de la explotación muy probablemente, pueden haber afectado emocionalmente a las niñas, niños y adolescentes, los cuales, una vez expuestos a la situación de explotación sexual pueden presentar síntomas agravados de alteración de la personalidad. Estos síntomas se verán reflejados en sentimientos de inseguridad, dolor, vergüenza y baja autoestima.
- A nivel social la explotación sexual tiene como consecuencia el deterioro en el desarrollo integral de la víctima.

²⁰Artículo 153 del código penal.

ma, lo que afecta sus procesos de socialización, tocando entre otros su posibilidad de relacionarse con los demás y con sus propios afectos. También ante el rechazo social se evidencia la dificultad a adecuarse a las reglas sociales y a las normas.

- A nivel cultural: alimenta los estereotipos, los roles sexuales desiguales, tiene una acción violenta sobre el cuerpo de las víctimas y sobre la sexualidad de estas. El impacto mayor es que estos estereotipos culturales se van transmitiendo y naturalizando de generación en generación, creando un ambiente viciado y pervertido culturalmente en detrimento de niñas, niños y adolescentes.

II.1.4.1 Definición del trauma y sus consecuencias

El trauma como efecto de la situación de explotación tiene una seria repercusión psíquica en las personas afectadas. Están vinculadas a este impacto psíquico la amnesia y la represión de vivencias, acciones y/o situaciones nocivas.

El tipo de contenido de las situaciones que ocasionan el trauma es diverso, va desde experiencias emocionalmente dolorosas, estresante, hasta situaciones mortales. Puede o no implicar lesiones físicas como resultado de abuso físico o sexual. La mayor consecuencia del trauma es el estrés postraumático²², el cual puede variar en intensidad dependiendo de la persona.

II.1.4.2 Definición de revictimización y sus consecuencias

Proceso por el que se vuelve a hacer pasar a la víctima²³ otra vez por situaciones indeseadas. En el caso

²²Estrés postraumático es el conjunto de síntomas que aparecen como consecuencia de un evento traumático.

²³Según los Principios y Directrices Básicos de las Naciones Unidas se conoce por víctima a una persona, si ha sufrido lesiones físicas o mentales, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales; las víctimas pueden ser tanto directas como indirectas, por ejemplo, puede tratarse de familiares o personas a cargo de la víctima directa y pueden haber sufrido daños individual o colectivamente.

de una víctima de ESNNA, esto ocurre cuando se le exige que se someta a múltiples interrogatorios y exámenes que afectan su dignidad y su sentido de privacidad. Es así que el proceso de cuestionamiento repetitivo puede hacer que la víctima sea revictimizada.

Al igual que el trauma, la revictimización genera impactos psicosociales, pues remueve situaciones traumáticas vividas por la violencia sexual y la vulneración de derechos de la víctima.

Algunas consecuencias de la revictimización son las siguientes:

Reexperimentación del evento traumático

- Flashbacks, sentimientos y sensaciones en el sujeto debido a la situación traumática.
- Pesadillas, el evento u otras imágenes asociadas al mismo, son recurrentes en los sueños.
- Reacciones físicas y emocionales desproporcionadas ante acontecimientos asociados a la situación traumática.

Incremento de la activación

- Hipervigilancia, dificultades para conciliar el sueño.
- Problemas de concentración.
- Irritabilidad, impulsividad y/o agresividad.

Evitación y bloqueo emocional

- Intentos de evasión, huida, rechazo por parte del sujeto a situaciones, lugares, pensamientos, sensaciones o conversaciones asociadas al evento traumático.
- Pérdida de interés en actividades.
- Bloqueo emocional y/o aislamiento social.

II.1.5 Trato a las víctimas de ESNNA

Cuando nos referimos al trato con las víctimas de ESNNA, es importante tener en cuenta que hablamos de personas con historias de vida diferentes, por lo que el trato debe ser diferenciado.

Este debe ser respetuoso, sincero, con capacidad de escucha y disposición para acompañar; evitándose generar interrogatorios en relación a su situación. Las víctimas se encuentran generalmente en:

- **Situación de calle:** es cuando un NNA está ubicado en la calle (una esquina, cerca de zonas comerciales, hostales, bares y/o venta de droga o alcohol etc). Usualmente en estas circunstancias, el NNA posible víctima de ESNNA, se muestra indiferente y poco dispuesto a conversar. Sus respuestas generalmente son cortantes, pudiendo ser agresivas. Generalmente la información que da no es confiable y tiende a ocultar que está siendo explotado sexualmente. Si se le brinda ayuda se muestra reacio a recibirla. Con frecuencia es una NNA desconfiada, con actitud defensiva, no se siente víctima, se siente culpable de su situación. Como mecanismo de defensa, aparenta que domina y controla la situación, expresa fácilmente sentimientos de rabia y agresividad, y no de pena o tristeza. Para tratar a una víctima de calle se debe tener mucha disponibilidad de acompañar, y es necesario establecer paulatinamente una relación de confianza para poder obtener la información que se necesita para determinar las acciones más pertinentes, siempre respetando sus tiempos y condición.

- **Locales (bares, hostales, saunas etc.):** cuando la víctima se encuentra en locales, el contacto es más difícil dado que tiene por lo general un proxeneta muy cerca que la controla. En estos casos la víctima de ESNNA tiende a generar durante la conversación, acuerdos para lograr beneficios. No se consideran víctimas y se muestran muy desconfiadas. Manifiestan desconocer el contexto que los rodea (dueño del

local, cuánto cobra, durante cuántas horas esta trabajando, etc.). Para tratar a una víctima de ESNNA que ha sido contactada en un local, es necesario tener bien claro los límites, no prometer cosas que no se puedan cumplir. Los acuerdos a los que se llegue deben ser proyectados al beneficio de las acciones que se van a designar para su recuperación.

Tanto en la calle como en los locales, la ESNNA puede darse con pares (amigos del barrio, de la escuela, personas de su confianza): en estos casos, por lo general no sienten que están haciendo algo malo, y más bien consideran que sus pares los están ayudando para superar la situación en que se encuentran, ya que sacan provecho de la situación, obtienen cosas materiales o dinero, además de sentirse parte de un grupo.

Son explotados intermitentemente, es decir, no son explotados todos los días, pero siempre hay un engaño de por medio. El trato suele ser muy sutil porque las víctimas niegan el vínculo con la ESNNA, sin tener conciencia de que son dominadas y utilizadas por sus pares.

En resumen, como operador es extremadamente importante considerar estos ámbitos y diferenciar la situación de ESNNA de la que proviene para prever cual será la respuesta y, siempre, tener una actitud de escucha y de respeto. Es fundamental la cautela en la manera en que se trata a la víctima para evitar la revictimización.

II.1.5.1 Estigma y discriminación

La estigmatización y discriminación de las víctimas de ESNNA son errores muy comunes en el trato que brindan los operadores. Algunos operadores piensan que las víctimas de explotación sexual son libres de elegir si continúan o no en esa situación, debido a que tienen libertad de movimiento. Sin embargo, en muchas ocasiones el movimiento de la víctima de ESNNA es limitado y controlado por un proxeneta. Además, cabe indicar que la voluntad de un menor de edad no es legalmente válida, independientemente de si existe consentimiento o no.

Otro factor de discriminación de la explotación de NNA es que algunos operadores juzgan a las víctimas de ESNNA como provocadoras del delito, basándose en la forma en que visten o actúan, hablando incluso de prostitución infantil y omitiendo el hecho de que hay un adulto que usa y abusa del menor. Al hablar de prostitución, se atribuye al niño la capacidad de decidir; capacidad que debido a su edad no posee, no sólo porque legalmente está imposibilitado de ejercer su voluntad absoluta²⁴, sino porque no ha alcanzado su completo desarrollo emocional²⁵. Es indispensable que los operadores siempre tengan presente que una víctima nunca pide serlo y reconozca que, a diferencia de un adulto, la NNA usualmente no comprende su posición de víctima. En algunos casos se observa incluso que la NNA piensa o percibe que es normal estar en la situación en que se encuentra.

En tal sentido, durante el proceso de detección y atención, así como del seguimiento del caso, es esencial estar sensibilizado sobre la situación que vive la víctima de ESNNA con el objeto de evitar su estigmatización y discriminación. Como todo ser humano, la víctima de ESNNA tiene el derecho a ser reconocida y valorada.

II.1.6 Mitos y realidades en relación a la ESNNA

Cuadro N° 2 :

Mitos y realidades de la ESNNA

MITOS	VERDADES
"La ESNNA afecta únicamente a las niñas, y adolescentes mujeres"	Aunque es cierto que debido a los estereotipos de género, que reducen el cuerpo de la mujer a la condición de objeto ...

²⁴Según el Código Civil, en el Perú, los menores de 16 años tienen incapacidad absoluta (Art.42 C.C.), y los adolescentes entre 16 y 18 años tienen incapacidad relativa (Art. 43 C.C.). Los adolescentes por su condición etaria no tienen capacidad plena para decidir libremente.

²⁵Querol, Andrea. (2009) Del Abandono Social a la Explotación Sexual. Lima, Perú.

MITOS	VERDADES
	... sexual, la explotación sexual es más común en el caso de las niñas y adolescentes; sin embargo también los varones se encuentran en una situación de vulnerabilidad.
“Las personas que son explotadas sexualmente están en esa situación porque les gusta y es rentable”	Los NNA inmersos en el problema no han decidido estar en esa situación, nadie elige ser víctima de la violencia. Hay una serie de factores y condiciones que han permitido el ingreso de estos NNA a la dinámica de explotación, más allá de su voluntad. Tampoco es cierto que este sea un negocio rentable para los NNA, los únicos que se benefician realmente son los intermediarios y proxenetas que promueven la explotación y lucran con ella.
“Las batidas y operativos policiales son la única solución al problema de la ESNNA”	La ESNNA requiere de una respuesta integral de parte del Estado y la Sociedad Civil. No basta con organizar operativos, menos aún cuando éstos no buscan detener a los clientes y proxenetas; sino a los NNA quienes muchas veces terminan siendo tratados como delincuentes.
“Algunos clientes contratan los servicios de las adolescentes porque quieren ayudarlas”	Utilizar a un NNA como objeto sexual es un delito y nunca un favor. La explotación sexual trae consigo consecuencias ...

MITOS	VERDADES
	... negativas tanto a nivel físico como emocional y social.
"Los proxenetas y clientes que buscan tener relaciones con ni- ños, son enfermos psiquiátricos"	Los estudios demuestran que el "cliente" puede ser cualquier persona adulta. De igual modo, los proxenetas pueden ser incluso personas que ante- riormente fueron explotadas sexualmente. En ninguno de los casos, el fenómeno se ex- plicaría por la presencia de un trastorno psiquiátrico.
"La ESNNA sólo ocurre en sectores de pobreza y pobreza extrema"	Aunque la pobreza es un factor que ubica a los NNA en una situación de mayor riesgo, ésta no es la única variable a con- siderar. Una baja autoestima, la falta de afecto, una pobre contención familiar y la sobre valoración de la capacidad de consumo, son factores de riesgo para la ESNNA que pue- den encontrarse en diferentes estratos socio económicos.

Fuente: Manual "Fortalecimiento de capacidades Operadores Locales en la lucha contra la Explotación Sexual de niños, niñas y Adolescentes"-Asociación Cultural TeatroVivo

III. RUTA DE DETECCIÓN Y DERIVACIÓN DE VÍCTIMAS DE ESNNA

III.1 Descripción de la ruta de detección y derivación

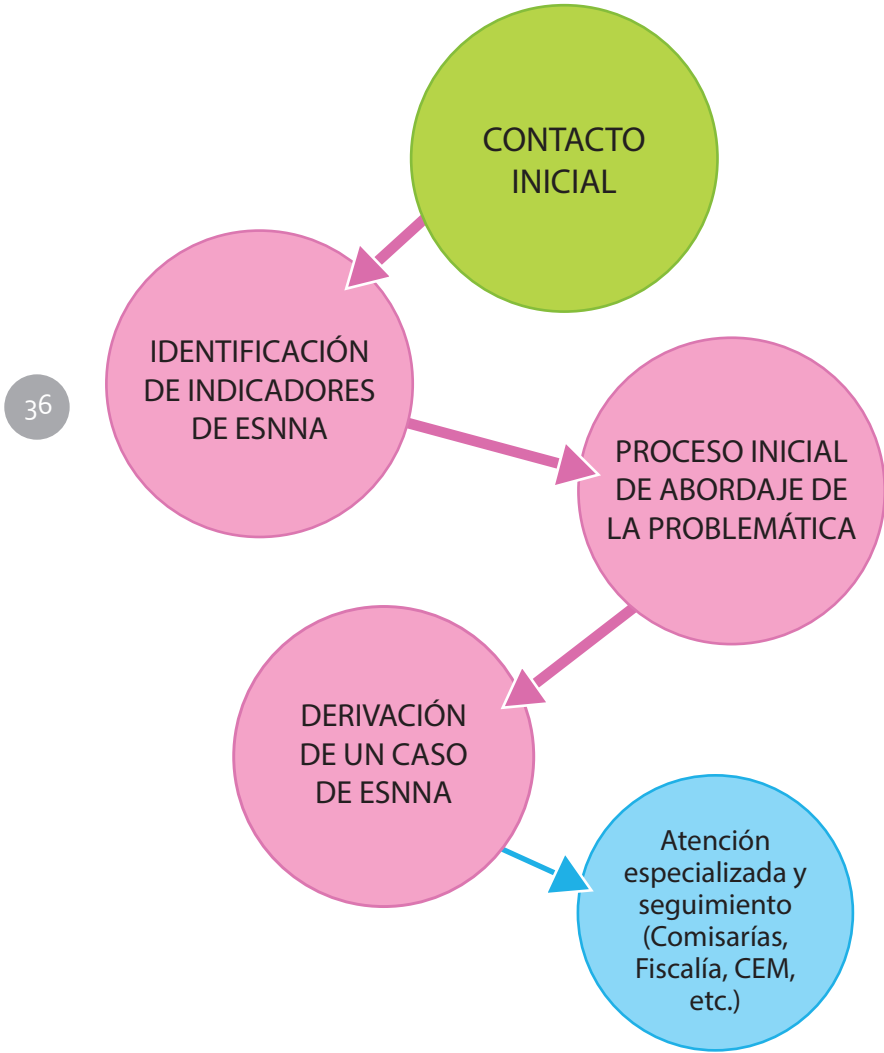
III.1.1 Definición de la ruta de Detección y Derivación

La ruta de detección es el itinerario inicial que siguen los operadores públicos y privados, de manera articulada, en el proceso de sospecha, identificación, confirmación y derivación de casos de Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes.

En este proceso, los operadores públicos y privados involucrados, en el marco de sus roles y competencias, están en la obligación de promover y aplicar medidas oportunas y eficientes en la protección de los derechos de las NNA afectados.

Cabe señalar que a partir de una adecuada detección se podrá brindar una derivación y atención oportuna que no vulnere los derechos de la víctima.

RUTA DEL PROCESO DE DETECCIÓN



III.1.2 Objetivos de la ruta

Los objetivos que persigue la ruta de detección, son:

- Dar a conocer los roles y competencias de los operadores públicos y privados involucrados en el proceso de identificación, detección y derivación de niños, niñas y adolescentes explotados sexualmente.
- Informar los procedimientos que se siguen en la ruta de detección y derivación.
- Brindar información acerca de las medidas de protección a los niños, niñas y adolescentes víctimas; durante el proceso de identificación, detección y derivación.

III.1.3 Instituciones Involucradas en la ruta de detección de ESNNA

Las instituciones involucradas cuentan con un conjunto de operadores públicos, privados, y de la sociedad civil en la ruta de identificación, detección y derivación de casos de ESNNA, que articulan acciones para identificar y confirmar de manera efectiva los casos. Su obligación es brindar el apoyo inicial, acompañamiento y protección a la integridad física y psicológica de la NNA víctima durante este proceso.

Algunas instituciones que se ha podido identificar en el trabajo de campo efectuado, se muestra en el cuadro No 3:

Cuadro No 3:

Instituciones involucradas y servidores responsables en la ruta de detección

Nº	ACTORES	SERVIDORES/AS RESPONSABLES
1	MINEDU, DRE, UGEL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Tutores, tutoras u otros actores de la comunidad educativa

Nº	ACTORES	SERVIDORES/AS RESPONSABLES
2	DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE (DEMUNA)	Responsable de la DEMUNA
3	ORGANIZACIONES COMUNALES	Promotores/as comunales
4	MIMP	Unidad de Investigación tutelar – DIT INABIF
5	POLICIA NACIONAL	Dirección de Investigación de Trata de Persona y Afines - DIRINTRAP Dirección de Familia y Seguridad Ciudadanía División de Alta Tecnología - DIVINDAT
6	CENTRO EMERGENCIA MUJER (CEM)	Coordinador(a) del CEM y equipo de profesionales
7	ONG	Equipo Técnico de Proyectos –Coordinador/a de Proyectos.
8	MINISTERIO PUBLICO (FISCALIA)	Fiscal de Familia o Prevención del Delito. Instituto de Medicina Legal
9	PODER JUDICIAL	Juez(a) de Familia
10	CAR	Directora de Centro de Atención residencial
11	CENTROS DE SALUD	MINSA
12	FAMILIA	Madres y padres de familia o familiares

Como podemos observar, en este cuadro se han identificado doce instituciones con equipos de servidores y servidoras responsables.

Es importante, tomar en cuenta no sólo las instancias involucradas, sino también al servidor y servidora público o privado que en el marco de sus competencias y roles participa en el proceso de detección y derivación.

Cabe mencionar que entre los actores considerados en la tabla, estamos incluyendo a la familia que, en el cumplimiento de su rol protector, debiera mantenerse alerta ante los signos y señales que hagan sospechar una situación o comportamiento inusual que hagan suponer un caso de ESNNA.

Asimismo, recordar que la detección no es un proceso que involucre solamente a las instituciones señaladas. El proceso de detección de ESNNA, involucra a todos desde los diferentes frentes y roles que cumplimos socialmente (padres, madres, educadores, funcionarios del gobierno, funcionarios privados, etc.).

III.1.4 Proceso de Detección de víctimas de ESNNA

La detección de un caso de ESNNA, es cuando se sospecha o hay indicio que se está explotando el cuerpo de un menor de edad o cuando se ha identificado en forma directa (declaración o revelación de la víctima) o indirecta (referencia de terceros), así como la valoración formal y pertinente, de que un tercero está usando sexualmente el cuerpo de un o una menor de edad. Con este conocimiento, se inicia el proceso de un circuito interinstitucional para la protección y atención de la posible víctima

Por ello a continuación detallamos cada uno de ellos.

III.1.4.1 Contacto inicial de la víctima con organizaciones de la sociedad civil y entidades del estado

El contacto inicial es esencial durante la detección de una víctima de ESNNA, ya que es el primer paso

para reconocer a una víctima. En la mayoría de los casos, el primer contacto para la detección de un NNA víctima de explotación sexual es a través del contacto durante el trabajo de campo y observaciones de algunas organizaciones de la sociedad civil, que identifican y trabajan con NNA en situación de calle o en otras situaciones de riesgo.

Muchas veces en el primer contacto se puede notar que la NNA víctima no se percibe como explotado o simplemente miente y oculta lo que le viene sucediendo. Esto se ha podido constatar en el trabajo de recolección de información primaria a través de entrevistas con ex víctimas de ESNNA, quienes refirieron su antigua situación de explotación como “trabajo en la calle” o “trabajo en la avenida”. Por ello una de las estrategias coincidentemente utilizadas por las ONG’s entrevistadas es la de no abordar o cuestionar a la víctima sobre su situación de explotación sino, brindar información sobre algunos servicios o espacios de recreación o capacitación que puedan generar interés y, de manera progresiva, relaciones de confianza con la víctima.

Es difícil que durante este contacto inicial se pueda identificar aspectos que demuestren si el NNA ha sido afectado por la ESNNA, ya que el tiempo para entablar una relación con la víctima durante esta etapa es limitado. En este sentido, es posible identificar aspectos externos, datos generales, lugar o contexto en que se encuentra la víctima, a fin de que den indicios de un posible caso de ESNNA.

Lo importante durante esta etapa es brindar a la víctima protección y confianza. Esta situación se ha podido evidenciar durante las entrevistas a ex víctimas de ESNNA.

A continuación citaremos algunas frases importantes que las ex víctimas entrevistadas recalcaron:

"Yo conocí a (nombre de la especialista que la abordó) en la avenida. Ella pasó con su carro y me pregunto cómo estaba... Yo tenía desconfianza... pero me gustó que me trataran bien".
(Ex víctima A- 09/01/2015)

"Yo sentía que alguien se interesaba en mí..."
(Ex víctima B- 09/01/2015).

El interés que mostraba el equipo técnico por la víctima, fue determinante y clave en el primer abordaje. Esto sucede porque las víctimas de ESNNA sufren frecuentemente la estigmatización de las personas, debido a la situación de explotación sexual que viven, los lugares que frecuentan y los comportamientos que muestran²⁶.

Es necesario comprender a la víctima, no culpabilizarla, ya que la mayor parte de sus experiencias se basaron en malos tratos, desamor, agresividad y desprotección.

a. Estrategias para el apoyo a víctimas de ESNNA

Como operadores se deben tener en lo siguiente:

1º Cada operador asume el rol y función que le compete

En el afán de poder obtener información y brindar soporte emocional a la víctima, muchas veces los operadores asu-

²⁶Entrevista realizadas a víctimas de ESNNA, beneficiarias de la ONG-CESVI, el día 09/01/2014-San Juan de Miraflores-Lima. Víctimas hacen referencia a la ONG CESVI, dado que fueron atendidas por estas en el marco de sus proyectos.

men roles que no son de su competencia y especialidad. Acciones como estas pueden ocasionar sentimientos de temor en la víctima y ocasionar que se retire. Es importante que cada paso en el procedimiento sea dado por el servidor especialista. Por ejemplo el apoyo psicológico podría ser brindado por especialistas del CEM, CAR o de una ONG.

Algunos operadores, decididos a investigar y conocer detalles sobre la intimidad de la niña, niño o adolescente, someten a las víctimas a interrogatorios frecuentes sobre su situación. Estos interrogatorios deberían ser realizados por el Ministerio Público; ya que la investigación de detalles es tarea de operadores especializados de acuerdo a protocolos y procesos pertinentes.

2º Ejercer “Buena Escucha”

Esta implica, entre otros elementos:

- Dar espacio y tiempo para que la persona diga lo que le pasa y cómo se siente.
- No tener miedo a los silencios, ya que puede ser espacios valiosos para que el/la entrevistada piense y reflexione.
- Respetar a los otros/as y ser empático con lo que les sucede (ponerse en el lugar del otro).
- Escuchar activamente, atento/a, tanto a lo que se dice, como a lo que no se dice, y responder a ello.
- No ponerle nombre a las emociones o ideas del otro/a, sino abrir el espacio para que pueda explorarlo y nombrarlo. Por ejemplo, en lugar de “Debe haberte dado mucha rabia” o “Me imagino que eso te provocó mucha rabia” diga “¿Cómo te sentiste cuando sucedió?”
- Cuando quiera hacer sugerencias, entregue ideas, no instrucciones. Por ejemplo, evite el “Deberías”..., “Tienes que...” y sustitúyalo por: “¿Has pensado en?”, “A lo mejor podrías...” o “Tal vez sea una buena idea...”
- No temer a la expresión de sentimiento del otro.
- Tener claridad acerca de lo que puede ofrecer, y de

sus limitaciones para así evitar caer en falsas promesas con el fin de calmar al otro y hacerlo sentir mejor.

- Saber cuándo, y como buscar apoyo para uno/a mismo/a
- No pensar que uno/a tiene la respuesta o la solución para todo²⁷.

3º Evitar culpabilizar y estigmatizar

Evitar mostrar reproches, sorpresa o actitudes que hagan sentir culpable al niño, niña o adolescente víctima. Es mejor dejar nuestro sentir a un lado y evitar mostrar rechazos ante lo que la/el menor de edad comente o diga.

Tampoco es necesario estar de acuerdo con sus acciones para aceptar a la persona y reconocer su necesidad de atención y ayuda. Recordemos que el niño/a es una víctima, sin importar qué cosas haya hecho o qué actitud muestre, sus derechos han sido violados y él o ella están en una situación de extrema vulnerabilidad.

4º Proteger al NNA es una obligación

Es importante recordar que la protección y atención a NNA en riesgo no es sólo un derecho, sino una obligación de todos. Tomar en cuenta que el marco jurídico presentado en esta guía da soporte a la actuación de cada operador frente a este problema²⁸.

- Asegurar la confidencialidad y seguridad del NNA

La Resolución Ministerial 624-2005-MIMDES, que aprueba los lineamientos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en su condición de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente para la intervención en focos de explotación sexual comercial de

²⁷Guía formativa para personas con experiencias en el cuidado de NNA vulnerados. “Apoyando la reparación del daño de NNA víctimas de Explotación Sexual Comercial.

Compilada & escrita por Stephanie Delaney & Colin Cotterill

²⁸Protocolo Operativo para la Detección, Protección y Atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de Explotación Sexual Comercial © 2004 Organización Internacional del Trabajo.

niñas, niños y adolescentes, que establece en su numeral 5, inciso e) sobre la Reserva del Manejo de la Información y la confidencialidad de la información: “La información de inteligencia para los operativos debe ser manejada con especial confidencialidad a fin de evitar la fuga de información y el consiguiente fracaso de los operativos y sus implicancias en la vida de las niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial”.

En ese sentido, a efectos de preservar y cautelar la identidad de la NNA, y evitar su sobreexposición y poner su vida en riesgo, en las diferentes etapas del procedimiento se toman las siguientes medidas:

- La comunicación del hecho punible en las comisarías es anotada en el libro reservado de denuncias de delitos en agravio de NNA víctimas de explotación sexual.
- La evaluación médico legal es llevada a cabo por el personal médico del Instituto de Medicina Legal en presencia de los padres responsables o acompañante, previo consentimiento del niño, niña o adolescente²⁹.
- El médico evaluador evitará preguntar sobre los aspectos propios de la situación de violencia sexual por la que atraviesa la NNA, procurando indagar únicamente lo pertinente para el desarrollo de su pericia médica, sin revictimizar ni profundizar en los hechos que son materia de investigación fiscal.
- En todos los casos, la información recibida a través del informe psicológico, debe manejarse en estricta reserva y confidencialidad, bajo responsabilidad.

III.1.4.2 Proceso de detección de víctimas de ESNNA

La detección de un caso de ESNNA, es confirmar la sospecha o indicio a través de la identificación en forma directa (declaración o revelación de la víctima) o indirecta (referencia de terceros), y la valoración formal y pertinente, de que un tercero está usando sexualmente el cuerpo de un o una menor de edad. Con este conocimiento, se inicia el proceso de un cir-

²⁹Ley 27115 Art. 3 Nuevo Procedimiento. Inciso 3.2

cuito interinstitucional para la protección y atención de la posible víctima.

Para comprender la detección, haremos una diferenciación de tres conceptos claves vinculados:

IDENTIFICACIÓN

La identificación directa de víctimas. Ocurre cuando la propia niña, niño o adolescente revela su victimización. La situación puede conocerse directamente o por referencia de terceras personas (familiares, por ejemplo) o instituciones.

SOSPECHA

Sospecha de que una persona menor de edad está siendo víctima de explotación sexual, a partir de la presencia de determinados comportamientos o indicadores físicos.

DETECCIÓN

La cual se comprende como un proceso y no una acción aislada. Involucra un conjunto de procedimientos que permiten tener una sospecha razonable de la existencia de explotación sexual comercial a partir de la evaluación de la situación de niñas, niños y adolescentes³⁰.

Es un proceso y no una acción. Está definido como el conjunto de procedimientos para confirmar la sospecha y evaluar la situación. Por lo tanto, requiere que las personas encargadas de llevarla a cabo posean capacitación especializada y sigan un plan de trabajo institucional³¹.

³⁰Manual de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial para el sector salud – Costa Rica 2009.

³¹Guía para la detección – Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

Los diversos operadores de salud, educación, PNP, CEM, CAR, así como organizaciones de la sociedad civil, entre otras instituciones representan espacios importantes que a través de sus servicios pueden detectar y derivar este tipo de casos. La detección temprana que realicen estas instancias puede permitir cortar el ciclo de violencia sobre la víctima y evitar que se incremente la afectación física, psicológica y social de la víctima. En ello radica la importancia de la detección o identificación del caso.

El cuadro N° 4, propuesto a continuación se presenta la intervención de cada actor en la sospecha, identificación y confirmación formal. Con ello no se pretende afirmar que sólo cumpliéndose la fase de confirmación o certeza-detección formal, se podría determinar el caso de ESNNA. La fase de detección se puede cumplir con la develación de hechos o información que la víctima puede brindar y se formaliza con las valoraciones y evaluaciones que hacen los operadores especializados en este proceso.

Cuadro No 4:
Intervención de los actores en el proceso de Detección

ACTORES / PROCESOS	DETECCION: La detección de ESNNA implica un proceso articulado y paulatino que permite evaluar y confirmar los casos de ESNNA. Es por ello que se requiere una evaluación de la situación identificada , procedimientos y personal especializado que eviten la re victimización y la vulneración de los derechos de las NNA víctimas.			DERIVACIÓN A:
	SOSPECHA	IDENTIFICACIÓN	CONFIRMACIÓN/ CERTEZA: DETECCION FORMAL	
IIEE	Tutores u otros actores de la comunidad sospechan casos de ESNNA por la manifestación de conductas o comportamientos de riesgo de algunos (as) alumnos (as) en el marco de su cercanía con los mismos (as).	Tutores u otros actores de la comunidad educativa logran identificar casos de ESNNA por la declaración de las mismas víctimas o porque son referidos por sus pares (amigos) o familiares.	La evaluación y confirmación formal del caso se da a través de la intervención de estos agentes sociales pero además requiere de un proceso de evaluación especializada y articulada con otras instancias como: la PNP, la Fiscalía, CEM y DEMUNA ³² .	DEMUNA PNP CEM

³²Estas instancias fueron referidas mayormente en la etapa de recojo de información de campo por el equipo consultor, durante las entrevistas.

ACTORES / PROCESOS	SOSPECHA	IDENTIFICACIÓN	CONFIRMACIÓN/ CERTEZA: DETECCIÓN FORMAL	DERIVACIÓN A:
FAMILIA	Madres y padres de familia o familiares sospechan de sus hijos e hijas por algunos cambios en la conducta o comportamiento de sus niños.	Madres y padres de familia o familiares identifican a sus hijos o hijas como víctimas a través del seguimiento a sus conductas o comportamientos o por la referencia de terceros quienes los colocan en alerta (tutores, amigos, familiares, etc.).	La evaluación y confirmación formal del caso se da a través de la intervención de estos agentes sociales pero además requiere de un proceso de evaluación especializada y articulada con otras instancias como: la PNP, la Fiscalía, CEM y DEMUNA.	DEMUNA PNP CEM
PROMOTORES COMUNALES	Promotores comunales sospechan de casos de ESNN por factores de vulnerabilidad presentes en hogares y comportamientos o conductas de riesgo de algunos NNA.	Promotores Comunales identifican casos de ESNN por referencia de terceros (vecinos).		DEMUNA PNP CEM ONG

ACTORES / PROCESOS	SOSPECHA	IDENTIFICACIÓN	CONFIRMACIÓN/ CERTEZA: DETECCIÓN FORMAL	DERIVACIÓN A:
DEMUNA		Responsable de la DEMUNA recibe denuncia a través de familiares, tutores, o promotores vecinos.	La evaluación y confirmación formal del caso se da a través de proceso de evaluación especializada y articulada entre estas instancias especializadas conjuntamente con la PNP y la Fiscalía.	DEMUNA PNP CEM
PNP		El área de Delitos y Tratos de Personas a través de denuncia directa, denuncia de terceros o a través de un operativo planificado o no planificado.	La evaluación y confirmación formal del caso se da a través de proceso de evaluación especializada y articulada entre estas instancias especializadas conjuntamente con la PNP y la Fiscalía.	MINISTERIO PÚBLICO (FISCALÍA FAMILIA Y PENAL) CENTROS DE SALUD

ACTORES / PROCESOS	SOSPECHA	IDENTIFICACIÓN	CONFIRMACIÓN/ CERTEZA: DETECCIÓN FORMAL	DERIVACIÓN A:
CENTRO DE EMERGENCIA MUJER	Coordinador(a) del CEM recibe denuncia, no necesariamente de ESNNA sino que podría indicar o referir un factor de vulnerabilidad como Abuso sexual, o violencia familiar.	Coordinador(a) del CEM recibe una denuncia de ESNNA a través de un tutor, padre de familia, en pocos casos de la propia víctima.	La evaluación y confirmación formal del caso se da a través de proceso de evaluación especializada y articulada entre estas instancias especializadas conjuntamente con la PNP y la Fiscalía.	PNP FISCALÍA ONG
ONG	Equipo Técnico de Proyecto tiene sospechas (comportamientos, conductas, factores de vulnerabilidad) de población beneficiaria que ingresa por una intervención diferente a ESNNA.	Equipo Técnico de proyectos de ONG realizan visitas de campo a zonas de concentración de oferta sexual (avenidas, night clubs, bares, etc.).		PNP FISCALÍA CENTROS DE SALUD MAMIS (Módulos de Atención al Maltrato Infantil en Salud) CEM DEMUNA

ACTORES / PROCESOS	SOSPECHA	IDENTIFICACIÓN	CONFIRMACIÓN/ CERTEZA: DETECCIÓN FORMAL	DERIVACIÓN A:
FISCALIA		La Fiscalía identifica el hecho a través de conocimiento de oficio, denuncia ciudadana o de parte, o comunicación policial.	La evaluación y confirmación formal del caso se da a través de proceso de evaluación especializada y articulada entre estas instancias especializadas conjuntamente con La Policía y La Fiscalía.	CENTROS DE SALUD (MIM-SA-ESSALUD) CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL (CAR)
CAR		El equipo técnico del CAR puede recibir al niño, niña o adolescente en abandono físico o moral. La identificación puede darse a través del expediente de ingreso o durante la entrevista posterior a su ingreso al I CAR.		CEM CENTROS DE SALUD FISCALIA ONG PNP DEMUNA

Elaboración propia.

III.1.4.3 Identificación de indicadores de ESNNA

III.1.4.3.1 Perfil de una víctima de ESSNA

El perfil de una víctima de ESNNA abarca una serie de factores endógenos y exógenos sobre la vida del niño, niña y adolescente. A continuación se describen algunos de los indicadores elaborados por diferentes operadores que tratan con víctimas de ESNNA.

Cuadro No 5:
Perfil de una víctima de ESNNA

FACTORES	TIPO	INDICADORES ³³
ENDÓGENOS	COMPORTA- MIENTOS Y CONDUCTAS DE LA VÍCTIMA DE EXPLOTA- CIÓN SEXUAL	1. Arreglo inusual para su edad y poder excesivo, inesperado o inusual: - Uso de ropa para eventos de tipo nocturno, no utilizadas diariamente - Ropa de difícil acceso a su capacidad adquisitiva - Maquillaje excesivo - Manejo de cantidades de dinero o tenencia de objetos que difieren con su condición económica 2. Salidas reiteradas, en muchos casos nocturnas y camufladas como salidas a fiestas o cabinas de internet 3. Conversaciones con alto contenido sexual, inusual para su edad o conductas sexuales promiscuas

³³En el proceso de identificación de un caso de ESNNA, la presencia de los indicadores mencionados de manera aislada NO configura un caso de ESNNA. Generalmente estos se presentan en forma agrupada y obedecen también a factores de vulnerabilidad social.

FACTORES	TIPO	INDICADORES ³³
ENDÓGENOS	COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DE LA VÍCTIMA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	4. Refiere recibir regalos costosos de parte de amigos(as) o conseguir estos a través de trabajos inusuales para su edad y condición (modelaje, sesiones fotográficas)
		5. Amistades de dudosa reputación (pandilleros, delincuentes drogadictos) o mayores de edad en relación con la edad de la víctima
		6. No asiste regularmente al colegio hasta convertirse en un desertor
	PSICOLÓGICOS	7. Baja autoestima
		8. En algunos casos se presentan comportamientos auto destructivos: auto mutilación e intentos suicidas.
		9. Tendencia hacia conductas manipuladoras, sustentadas sobre una relación entre afecto y retribución material
		10. Depresión, ansiedad y agresividad
		11. Problemas de relaciones interpersonales (desconfianza para entablar conversaciones con las personas)

FACTORES	TIPO	INDICADORES ³³
EXÓGENOS	FÍSICOS	12. Huellas corporales de abuso sexual o actividad sexual inusual para su edad y condición : • Repetidas infecciones de transmisión sexual, incluidas las verrugas • Fisuras o destrucción del esfínter anal • Dolor en la zona vaginal e ingule • Sangrado vaginal en niñas que aún no menstrúan • Abortos inducidos o espontáneos • Muestra golpes o moretones que pudieran indicar abuso por parte de Explotadores
	FAMILIAR	13. Familias en situación de pobreza, o pobreza extrema, con jefe del hogar que posee un trabajo informal o con largos periodos de desempleo. En algunos casos los NNA son parte de las estrategias de sobrevivencia familiar (mendicidad, trabajo infantil, entre otros)
		14. Antecedentes de violencia familiar.
		15. Antecedentes de padres drogodependientes o esquizofrénicos

FACTORES	TIPO	INDICADORES ³³
EXÓGENOS	FAMILIAR	16. Abandono o negligencia del padre, madre o tutor
		17. Expulsión del hogar por parte de los padres o abandono del hogar por decisión de la víctima
		18. Expulsión familiar, rechazo y estigma por su trasgenerismo (travestis)
	SOCIALES	19. Poco o nulo acceso de la familia de la víctima a los servicios básicos
		20. Exclusión del sistema escolar: Deserción y abandono escolar
		21. Niños, niñas y adolescentes en situación de calle y mendicidad
		22. Tradiciones sociales donde especialmente las niñas deben asumir roles parentales

Fuente: Explotación Sexual comercial de Niños, niñas y adolescentes: Guía para la detección, OIT -2004

III.1.4.3.2 Indicadores de vulnerabilidad

Un indicador de vulnerabilidad es cualquier rasgo, característica o exposición de un NNA que aumente su probabilidad de sufrir ESNNA. Hay muchos indicadores de vulnerabilidad que hacen que un NNA se exponga a situaciones de riesgo. Es por eso que es esencial entender el grado de vulnerabilidad analizando los factores de riesgo para poder identificar cuan expuesto o propenso puede estar ante una situación de ESNNA.

Aquí presentamos algunos factores de riesgo³⁴:

Factores de riesgo relacionados con la familia

- Pobreza
- Exclusión social, incluyendo la pertenencia a minorías étnicas
- Debilitamiento de las redes familiares y comunitarias
- Ausencia de figura parental
- Antecedentes de abuso sexual en las familias
- Experiencia como testigos o víctimas de violencia doméstica
- Infección de VIH en la familia
- Prácticas de prostitución entre los miembros de la familia
- Desigualdades y discriminación de género
- Bajo nivel de educación de los tutores y poco valor concedido a la educación

³⁴Factores de riesgo adaptados de la guía de Fortalecimiento de capacidades Operadores Locales en la lucha contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes de Teatro vivo y Terre de hommes.

Factores de riesgo específicos de los niños y niñas

- Ausencia de identidad o documentación legal, carencia de ciudadanía
- Necesidad de ganar dinero para sobrevivir
- Niños y niñas de la calle, niños y niñas sin hogar
- Expulsión o exclusión de la escuela
- Embarazo y maternidad infantil
- Consumismo
- Baja autoestima
- Antecedentes de abuso de drogas y de alcohol
- Obligación cultural de prestar ayuda financiera a la familia
- Presión negativa de las amistades
- Víctimas de violencia doméstica y/o abuso sexual
- Víctimas de trabajo infantil
- Víctimas de trata de menores de edad, especialmente con fines de explotación laboral y sexual.

Factores de riesgo socio-económicos

- Alta densidad poblacional
- Trabajo o vivienda en o en la proximidad de un entorno de riesgo: calles, barrios marginales, concentración de locales de entretenimiento nocturno (bares, discotecas, burdeles)
- Altos niveles de pobreza y desempleo
- Movimiento de personas
- Acceso a carreteras, puertos o fronteras

Factores de riesgo relacionados con el entorno

- Existencia del trabajo infantil
- Tolerancia de la prostitución a nivel comunitario o nacional

- Existencia de turismo para fines sexuales.
- Consumismo
- Ejercicio irresponsable de la sexualidad, en especial de la sexualidad masculina
- Existencia de pedófilos y pederastas
- Proximidad a campamentos militares y mineros y a grandes obras públicas
- Proximidad a zonas de conflictos armados
- Impunidad debida a la debilidad de las leyes y al bajo cumplimiento de la ley
- Corrupción, crimen organizado

III.1.5 Ruta de detección

III.1.5.1 Ruta que siguen personas, organizaciones de la sociedad civil e instituciones de comunidad.

Cuadro N° 6:

Ruta que siguen personas, organizaciones de la sociedad civil, MINEDU, DRE, UGEL, IIEE y CAR en la detección de ESNNA

¿QUIÉNES?

• Familiares, amigos, vecinos de la víctima	• Promotores Defensores o líderes de OSB	• Tutores y miembros de la comunidad Educativa	• ONG
---	--	--	-------

¿QUÉ IDENTIFICAN?

Situación de Explotación sexual a menores de edad

¿CÓMO IDENTIFICAN?

• Observación de estado de abandono del NNA y factores endógenos	• La víctima ha declarado estar inmersa en ESNNA
--	--

¿ADÓNDE DIRIGIRSE?

• CEM	• Comisaría PNP	• Dirección de investigación de Delitos contra la Trata de Personas (si no hubiera en el lugar, recurrir a delitos afines)	• Fiscalía de Familia o Prevención del Delito
-------	-----------------	--	---

¿QUÉ DEBEN HACER?

• Denunciar el hecho e indicar que la vida e integridad de una NNA se encuentra en grave riesgo. En la medida de lo posible tener presente aspectos claves: • Datos de la víctima • El hecho punible • El presunto agresor
--

Elaboración propia.

III.1.5.2: Ruta que sigue la Policía Nacional del Perú

Cuadro N° 7:

Ruta que sigue la Policía Nacional del Perú en la detección de ESNNA³⁵

¿QUIÉNES?

PNP

¿QUÉ IDENTIFICAN?

- Posibles casos de explotación sexual a menores de edad

¿CÓMO IDENTIFICAN?

• Denuncia directa (víctima, familiar o amigos)

• Operativo circunstancial o no planificado

• Operativo planificado

¿ADÓNDE DIRIGIRSE?

- Fiscalía penal

¿QUÉ DEBEN HACER?

• Si es denuncia directa, recibe la denuncia y comunica al Ministerio Público.

• Si el operativo es circunstancial o no planificado, ante el conocimiento del hecho coordina con el Ministerio Público para actos de investigación preliminar. Actúa en situación de flagrancia e informar al fiscal para acudir al operativo.

• Si el operativo es planificado : informar y solicitar aplicación de actos especiales de investigación y/o medidas de restricción de derechos; recopilar información, analizar, formular el plan y participar al Ministerio Público de este; identificar y trasladar a las víctimas al local de la PNP; asumir la diligencia en coordinación y presencia del fiscal, acompañar a la víctima a diligencias en Instituto de Medicina Legal y hasta su refugio final (dependiendo de la indicación del Ministerio Público).

Elaboración propia.

³⁵Para conocer la calidad de servicios que brindan las instituciones que forman parte de la Ruta Única de Atención contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, se entrevistó a un policía de la sección de familia de la comisaría del lugar. La información recogida refleja que el funcionario desconoce el procedimiento ante un caso de ESNNA, así como, los instrumentos jurídicos de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Por otro lado, las respuestas formuladas refieren que la dependencia policial no cuenta con infraestructura adecuada para garantizar la privacidad de las víctimas. Así como tampoco se cuenta con un sistema de registro para los delitos de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, que evidencien mediante datos estadísticos la realidad de este fenómeno social.

III.1.5.3: Ruta que sigue la DEMUNA y el CEM

Cuadro N° 8:

Ruta que sigue la Defensoría Municipal del NNA y Centro Emergencia Mujer en la detección de ESNNA

¿QUIÉNES?

DEMUNA
CEM

¿QUÉ IDENTIFICAN?

- Situación de Explotación sexual a menores de edad.

¿CÓMO IDENTIFICAN?

- Observación de estado de abandono del NNA y factores endógenos referidos por organizaciones sociales, tutores de instituciones educativas, familiares y otros.

- La víctima ha declarado estar inmersa en ESNNA.

¿ADÓNDE DIRIGIRSE?

- PNP (División de investigación de Delitos contra la de Trata de Personas, si hubiera en el lugar).

- Fiscalía de Familia o Prevención del Delito.

- ONG (acompañamiento y plan de emergencia).

¿QUÉ DEBEN HACER?

- Registrar las denuncias o casos referidos en su sistema de registros (aspectos claves: Datos de la víctima, hecho punible, presunto agresor) Comunicar el hecho a la policía (DIRINTRAP) Brindar acompañamiento a la víctima o familiar a todas las diligencias. Cuando esto no se pueda brindar por motivos de insuficiencia de personal o recursos (esto más que nada en casos de la DEMUNA), es importante coordinar con ONGs (Capital Humano alternativo) o con el mismo CEM.

Elaboración propia.

III.1.5.4: Ruta que sigue la Fiscalía

Cuadro N° 9:

Ruta que sigue la Fiscalía en la detección de ESNNA

¿QUIÉNES?

- Ministerio Público (Fiscalía de familia, o Prevención del Delito)

¿QUÉ IDENTIFICAN?

- Situación de Explotación sexual a menores de edad

¿CÓMO IDENTIFICAN?

Conocimiento de oficio (a través de medios de comunicación , parte agraviada, pagina web del Ministerio Público)

Denuncia de parte (cualquier persona natural o jurídica, incluso la víctima) Comunicación con la PNP (Policía comunica hecho punible a la Fiscalía de turno)

¿ADÓNDE DIRIGIRSE?

-Articula acciones con la PNP, el IML (instituto de Medicina Legal) para la realización evaluación médico legal (peritajes médicos legales y psicológicos), así como con el MIMP y Juzgados de Familia para solicitar albergue temporal en caso de NNA en estado de abandono.

• Se coordina con la Unidad de asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público cuando existe una situación de riesgo, calificada así por el fiscal.

• Cuando el NNA se encuentre en estado de abandono, el Fiscal competente coordina con el Juzgado de Familia para abrir una investigación Tutelar.

¿QUÉ DEBEN HACER?

• Fiscal de Familia o Penal emite oficio para evaluación médico legal.

• El IML entrega el certificado médico legal a la Fiscalía con copia a la Policía antes de la entrevista única.

• Se coordina luego la fecha de la entrevista única, la cual será en presencia de padres, abogado, y Fiscal. Se emite un acta como documentación, la cual que finalmente es entregado al Fiscal. Una copia es entregada a la PNP, según disposición del Fiscal.

III.1.5.5: Ruta que siguen en Salud

Cuadro N° 10:

Ruta que siguen los Centros de Salud en la detección de ESNNA

¿QUIÉNES?

-Equipo técnico de establecimientos de salud (centros de salud y hospitales).

¿QUÉ IDENTIFICAN?

- Situación de Explotación sexual a menores de edad.

¿CÓMO IDENTIFICAN?

- Observación de adolescente en estado de gestación o con presencia de infecciones o enfermedades de transmisión sexual (Generalmente las adolescentes van acompañadas de un adulto que no es familiar directo de la víctima).

- A lo anterior se suman los factores endógenos y exógenos (específicamente las lesiones físicas en órganos sexuales, situación de abandono).

- La víctima ha declarado al personal de salud, estar inmersa en ESNNA.

¿ADÓNDE DIRIGIRSE?

- El personal de salud según La Ley General de Salud No 26842, modificada por Ley 27604 en su artículo No 30; ante un hecho de violencia que constituya delito perseguible de oficio o cuando existan indicios de aborto criminal, está obligado a poner el hecho en conocimiento de la autoridad competente: Fiscalía de Familia o Prevención del Delito, PNP.

¿QUÉ DEBEN HACER?

En caso se trate de una menor de edad que haya sido abandonada en el centro de salud, el personal de salud está en la obligación de efectuar la denuncia ante Ministerio Público o la Policía Nacional.

En caso de que la víctima esté acompañada de un familiar (madre o padre o tío que haya identificado el hecho), brindar orientación sobre la ruta a seguir refiriéndoles las instituciones que pueden orientarlo (la) o a través de las cuales puede hacer la denuncia (comisaría, fiscalía, DEMUNA, CEM, ONG).

III.1.6 Uso de Instrumentos

El uso de instrumentos comprende el proceso de registro y reportes de posibles casos de ESNNA, que permiten al servidor u operador público o privado a quien se le deriva el caso, obtener información valiosa y certera. Durante este proceso se debe evaluar y dimensionar la situación de explotación sexual en la cual estuvo inmerso la NNA, y brindar un plan de abordaje inicial –eficiente y diferenciado – acorde a las necesidades del caso.

Cabe destacar que este proceso de registro no lo podría realizar una sola persona o institución, es aquí donde se hace necesario que la información sea recogida de manera progresiva por un equipo interdisciplinario y además que pueda ser completada durante el proceso. Es importante se empleen mecanismos adecuados para la comunicación y articulación de los actores involucrados en la detección.

El uso de instrumentos y reportes debe generar información clara, concisa y corta, para lo cual ha de emplearse un lenguaje claro y entendible que permita al operador responsable comprender lo que lee, tener un panorama claro de la situación del NNA y tomar decisiones inmediatas para proteger los derechos de los NNA afectados.

También es importante recalcar que en el marco de la ruta, se hace necesario buscar uniformizar estos registros y proponer uno sólo que pueda ser usado por otras instituciones públicas y privadas con una estructura que se acople a las diferentes instancias involucradas en la ruta de detección.

III.1.6.1 Instrumentos usados por actores en la detección

Es importante señalar que cada institución posee un sistema de registro diferente:

La Policía Nacional

Esta instancia tiene como medio de registro, el uso de un libro de denuncias y ocurrencia; y el Sistema de Denuncias de la Policía Nacional – SIDPOL. Asi-

mismo, cabe destacar que la Directiva No 004-2007-IN/0105 (28 Febrero del 2007), ha establecido el uso de un sistema denominado “Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de personas y Afines” (RETA), que ha sido creado con el objetivo de regular el ingreso, registro, consulta y reporte de datos de los casos de trata de personas y afines. En este último se encuentran delitos de proxenetismo, favorecimiento de la prostitución y otros delitos conexos a la explotación sexual.

En esta plataforma la Policía genera algunos formatos importantes en la etapa de detección y derivación como:

- **Fichas de alerta del RETA**

Las fichas de alerta contienen variables como: datos básicos (número de registro de denuncia: directa o derivada por la policía nacional, número de libro de registro de denuncias y ocurrencias, fecha, grado y nombre del personal policial que recepciona la denuncia) y datos sobre la denuncia (datos de la víctima, presunto autor, sobre el hecho denunciado, sobre hechos afines, conductas realizadas, y sobre los medios empleados para favorecer las conductas realizadas).

Al efectuar el registro de esta ficha surge una “alerta” de posible caso de ESNNA.

Luego la PNP a través de este sistema realiza un seguimiento a los estados de la denuncia; los cuales son 3: sin diligencia (no se ha efectuado diligencias preliminares, solo existe el registro), diligencia (se han efectuado diligencias) y remitido (derivación).

La Fiscalía de Prevención del Delito Penal o de Familia

La Fiscalía Penal o de Familia, no refirió el uso de algún documento durante la entrevista realizada. Sin embargo en el documento “Guía de Procedimientos

para la Entrevista Única de Niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual explotación sexual y trata con fines de explotación sexual”, del Ministerio Público, año 2010, refiere que existen 02 formatos que son usado en la etapa de detección y derivación:

- **El Registro informático reservado de denuncias de delitos en agravio de NNA víctimas de abuso sexual explotación y trata con fines de explotación sexual – comisarías**

Contiene básicamente el número de la denuncia, hora, fecha, descripción general del hecho motivo de la denuncia, fecha en que se comunica al Ministerio Público, nombres y apellidos de la presunta víctima y diligencias practicadas por instructor.

- **El Registro informático reservado de denuncias de delitos en agravio de NNA víctimas de abuso sexual explotación y trata con fines de explotación sexual – fiscalía**

Contiene datos sobre el número de atención , fecha de ingreso, comisaría o fiscalía solicitante, denunciado, datos de la presunta víctima, fecha de los hechos, fecha de entrevista y observaciones.

Ambos registros son utilizados en la fase de detección; sin embargo existen lugares en los cuales no existe un sistema informático, usándose en estos el Libro Reservado.

La Defensoría Municipal del Niño, niña y adolescente

La DEMUNA como un servicio local gratuito es el encargado de la protección, promoción , atención y vigilancia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, posee por ejemplo un registro denominado “Hoja de transferencia,” el mismo que le permite recopilar datos de la víctima , familiar y agresor a fin de que pueda ser (como indica la denominación de la ficha) transferido o derivado a otros servicios : Policía, Fiscalía (por mencionar a los actores con los que articula acciones de modo frecuente en estos casos).

Los Centros de Atención Residencial (CAR)

Los Centros de Atención Residencial, también mantienen un registro de detección de casos de ESNNA. En vista de ello, estas instituciones usan un expediente de ingreso que proporciona detalles de la situación de la NNA víctima. Además de ello, la entrevista que se realiza en los días posteriores al ingreso, comprueba y corrobora la situación de ESNNA³⁶.

Organizaciones No Gubernamentales (ONG)

Las Organizaciones no gubernamentales, también poseen fichas de registro. La ONG Capital Humano y Social Alternativo (CHS) tiene una ficha donde consigna datos de la NNA recogidos en la lectura del expediente. Esta ficha contiene un resumen del caso, al cual se le va incorporando detalles de la situación de riesgo a medida de la atención brindada. Esta ficha es socializada entre los miembros del equipo técnico de la ONG.

El Centro Emergencia Mujer (CEM)

El “Instructivo de Ficha de Registro de Casos y Atenciones de Violencia Familiar y Sexual del Centro Emergencia Mujer” nos brinda información sobre el formato o registro utilizado en esta instancia.

Para efectos de registro, el CEM cuenta con una ficha de registro de casos que se estructura de la siguiente manera:

- **Admisión:** En la cual se recogen datos de la persona informante, datos de la persona agredida, y los datos de la persona agresora.
- **Primera Entrevista:** En esta parte, la ficha única recoge características e indicadores de la situación de violencia. Este constituye el primer acercamiento a la situación de violencia que aqueja a la persona.

³⁶Información recogida en la entrevista escrita a psicóloga de Centro de Atención residencial Santa Rosa-Callao, con fecha 12/01/2014.

En esta parte se identifica si el caso es de ESNNA (aunque la ficha lo especifica en términos generales como explotación sexual); así como los indicadores que evidencian la violencia familiar y sexual, frecuencia del maltrato, estado del agresor, tratamiento, impresión diagnóstica; además de plantear a la víctima la opción de si desea recibir apoyo, abriendo la posibilidad de proponer un plan de citas psicológicas. Esta parte de la ficha única del CEM, contiene también un ítem de derivación, que surge a partir del planteamiento que realiza el psicólogo a la víctima.

- **Evaluación de Riesgo:** Como su nombre lo dice, identifica los factores de riesgo de la víctima y de la persona agresora, indagando sobre la red de apoyo familiar y evaluando los riesgos que corren la integridad personal y vida de la víctima. Esta parte se determina el plan de atención a la víctima en base a la información recogida hasta el momento.
- **Patrocinio Legal:** En esta etapa se redacta el caso sobre la información recogida y la base legal; así como se determina de acuerdo a este las acciones inmediatas

III.1.6.2 Instrumentos propuestos para la detección y derivación de ESNNA

- Ficha única de registro de casos de explotación sexual de NNA (anexo1).
- Ficha de identificación y derivación de un caso de ESNNA (anexo 2).

Es una herramienta que contiene variables que permiten registrar un posible caso de ESNNA, a partir de las variables e indicadores claves para su detección y posterior derivación.

La ficha debe contener nombre y apellido de la víctima, edad, sexo, lugar de origen, lengua, domicilio y nombre de sus padres; fecha y hora del registro, los indicios que se encontraron para sospechar que es un caso de ESNNA (indicadores claves) y cómo se confirmó el caso de ESNNA.

Es recomendable que la o el profesional que tome el primer contacto o dialogue con la posible víctima, no llene la ficha durante la conversación, para evitar que la NNA se sienta evaluado(a), o inseguro(a) sobre el destino de la información. Se debe priorizar el estar alerta y atenta a los datos que la posible víctima mencione.

III.1.7. Proceso inicial de abordaje de la problemática durante la detección y la derivación de una víctima de ESNNA

III.1.7.1 Plan de emergencia

Durante la fase de detección la víctima de explotación sexual usualmente se encuentra en una situación de vulnerabilidad y emocionalmente inestable. Es importante priorizar la protección de la vida y la salud de la víctima; es decir garantizar su seguridad física y evitar que vuelva a caer en manos de los explotadores.

CUADRO N° 10:
Metodología Plan de Emergencia³⁷

METODOLOGIA	OBJETIVO	FRECUENCIA	INSTITUCIÓN/ UBICACIÓN
Intervención en crisis.	Facilitar la estabilidad emocional y herramientas para el afrontamiento de situaciones desencadenantes.	Inmediata al momento de la detección y posteriormente, en cada crisis.	ONG, CEM, Centros de Salud.

³⁷Guía para la detección y atención de Niñas, niños y Adolescentes víctimas de explotación sexual comercial en Nicaragua-OIT 2009

METODOLOGIA	OBJETIVO	FRECUENCIA	INSTITUCIÓN/ UBICACIÓN
Acompañamiento durante la denuncia	Brindar confianza a la víctima y a su referente afectivo para que participen en los procedimientos legales establecidos a fin de lograr la sanción del explotador/a o proxeneta.	Al momento de la primera entrevista, a la niña o su Familiar. Permanente.	CEM, DEMUNA ONG, Comisaría de la Mujer
Brindar las medidas de protección a la víctima.	Durante la intervención y rescate de la Víctima, deberá protegerla para que ningún medio de prensa acceda los datos o imagen para publicarla. Asimismo se debe coordinar medidas de protección establecidas en el Capítulo IV de la Ley N° 27378 Ley que establece beneficios por ...	Desde el momento de la detección y durante todo el proceso de atención y recuperación de la víctima para salvaguardar su vida e integridad.	CEM, Policía Nacional del Perú, Fiscalía, Juzgados de Familia .

METODOLOGIA	OBJETIVO	FRECUENCIA	INSTITUCIÓN/ UBICACIÓN
	... colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada, cuando exista peligro hacia la vida o integri- dad personal de las víctimas, colaboradores, testigos, peri- tos y familiares di- rectos depen- dientes ³⁸ .		

Fuente: Extraído del Modelo Cíclico de Respuestas Articuladas, y a partir de la experiencia piloto de la Asociación Quincho Barrilete en la atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de la ciudad de Managua.

³⁸Protocolo para la atención y protección de víctimas y testigos del delito de trata de personas por parte de la Policía Nacional del Perú-MINITER 2013

III.1.8 Derivación

III.1.8.1 Proceso de Derivación de Casos de ESNNA

Durante el proceso de derivación, se debe tomar en cuenta las necesidades que tiene la víctima de ESNNA, con el objetivo de priorizar la atención a la misma. Es decir que se debe considerar si la víctima de ESNNA necesita una derivación inicialmente por cuestiones de salud o por el contrario iniciar con un acompañamiento social- familiar, legal (en el caso que desee hacer una denuncia) entre otros.

Si la víctima o los familiares acceden a realizar la denuncia:

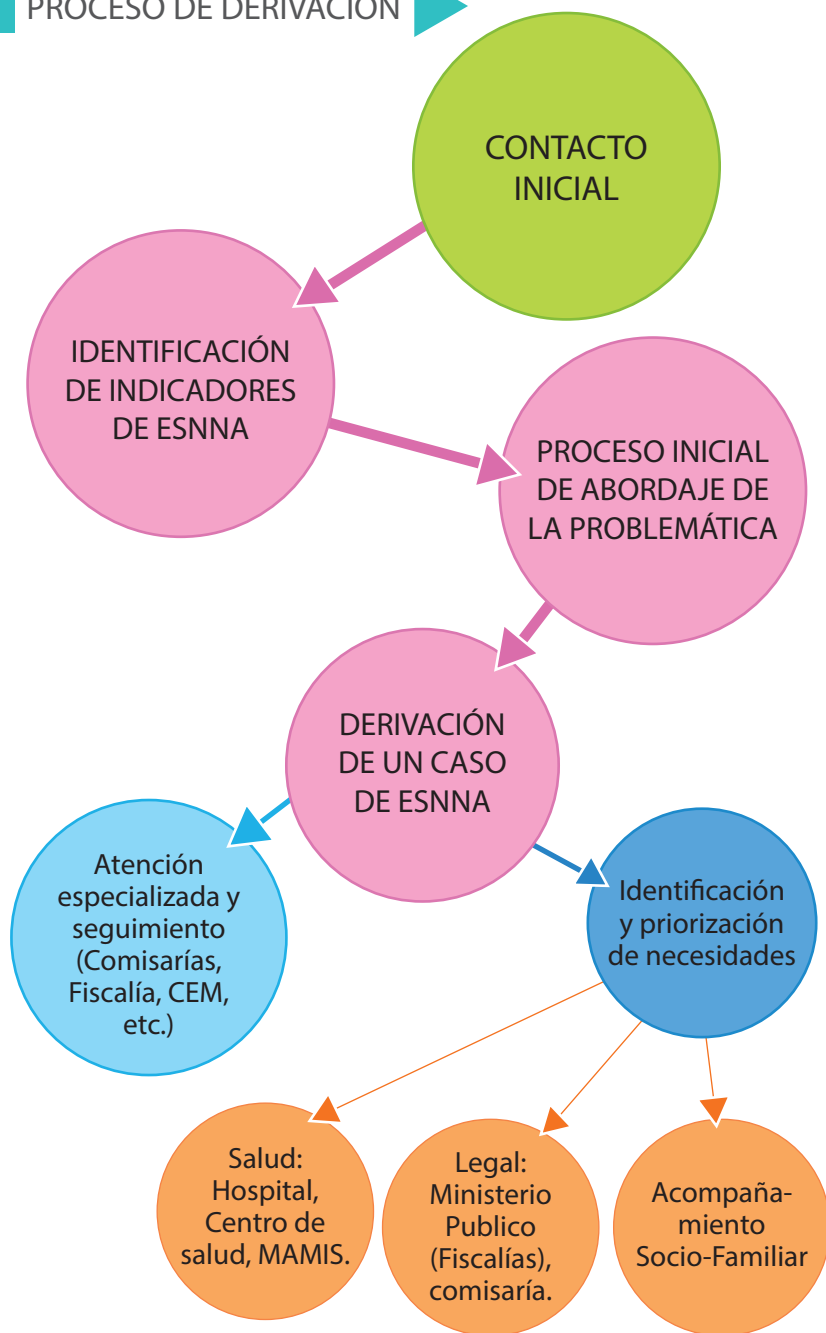
La/el profesional informará a la víctima sobre la ESNNA, sobre los derechos que le asisten y lo que implica la denuncia penal.

La/el profesional de la institución que detecta el caso elabora la denuncia o acompaña a la víctima para la denuncia verbal ante la Fiscalía respectiva.

III.1.8.2 Funciones y acciones de Derivación de instituciones involucradas en el proceso de detección y derivación de ESNNA

El proceso de derivación de una víctima de ESNNA, consiste en el conjunto de diligencias que se efectúan una vez identificado un posible caso de ESNNA. La siguiente tabla identifica las funciones y acciones de las entidades del Estado durante la derivación de un caso de ESNNA.

PROCESO DE DERIVACIÓN



Cuadro No 11:

Funciones y acciones de Derivación de instituciones involucradas en el proceso de detección y derivación de ESNNA

INSTITUCIONES	ACCIONES QUE DERIVAN	INSTANCIAS A LAS QUE DERIVAN
• Policía Nacional del Perú (PNP)	Pericias Médico legales (evaluaciones médicas legales y pericias psicológicas).	• Ministerio Público (Fiscalía)
• Fiscalía de Familia / Fiscalía Penal	Dicta medidas de asistencia y protección, derivando a la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos, cuando el Fiscal lo disponga. En caso que no se derive el caso a la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos y el NNA víctima cuente con sus padres se le deriva a una dependencia asistencial del sector salud. Coordina medidas de refugio temporal a víctimas de ESNNA menores de edad en estado de abandono. Fiscal Penal formaliza la denuncia penal.	• Unidad de Asistencia a Víctimas y testigos (Fiscalía). • MINSA • Juzgado de Familia • Juzgado Penal
• Instituto de Medicina Legal (IML)	Realiza los exámenes necesarios y los remite oportunamente ...	• Reporta a la Fiscalía en algunos casos la ...

INSTITUCIONES	ACCIONES QUE DERIVAN	INSTANCIAS A LAS QUE DERIVAN
	... al fiscal. Coordina con el MINSA, en caso de requerir atención de acuerdo a los resultados de peritajes realizados.	... evaluación médico legal se emite con copia a la Policía • En caso de atención, reporta al MINSA.
• Juzgado de Familia	Cuando el NNA víctima no tenga familia o cuando esta se encuentre vinculada en el acto de explotación, el juez dispondrá el cuidado de la víctima en un centro de atención residencial.	• Unidad de Investigación Tutelar del MIMP • Unidad De Servicio de protección de Niños, Niñas y Adolescentes-IN-ABIF.
• Juzgado Penal	Dicta mandato de detención y dicta las medidas coercitivas que garanticen el cese de las actividades delictivas.	
• Centro Emergencia Mujer (CEM)	Denuncia, investigaciones y pericias del caso. Brindar un servicio multidisciplinario (psicológico, legal y social)	• Policía Nacional del Perú • Fiscalía de Familia y/o Prevención del Delito.
• Dirección de Investigación Tutelar (DIT)	Dirigir del Procedimiento de Investigación Tutelar en la vía administrativa, toma conocimiento de los ...	• Unidades Prestadoras de servicios del INABIF otorgan albergue al NNA víctima a través ...

INSTITUCIONES	ACCIONES QUE DERIVAN	INSTANCIAS A LAS QUE DERIVAN
	... informes policiales o denuncias, sobre presunto Estado de abandono de niñas, niños y adolescentes, y determina si ameritan el inicio de una Investigación Tutelar.	... de sus centros de atención residencial.
• Centro de Atención Residencial (CAR)	Brinda residencia y atención a niñas, niños y adolescentes, promoviendo alternativas orientadas a la reinserción familiar y social. Existen medidas de atención para la recuperación y restitución de derechos coordinadas con ONGs.	• En algunos casos solicita apoyo de ONGs para el acompañamiento, atención y recuperación de las víctimas.
• Dirección General de Defensa Pública (DGDP) -MINJUS	La Ley N° 27055, incorporó con mayor precisión en el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes (art. 146° del código vigente) el derecho, en los casos de violencia sexual contra niños o adolescentes, a la asistencia legal gratuita para el ...	• Policía Nacional. • Fiscalía-ministerio Público en diligencias de investigación.

INSTITUCIONES	ACCIONES QUE DERIVAN	INSTANCIAS A LAS QUE DERIVAN
	...agraviado y su familia en forma obligatoria. Participa desde el inicio del procedimiento.	
• DEMUNAS	La Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) es un servicio encargado de proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción de la municipalidad. La Ley Orgánica de Municipalidades lo considera como una función de los Gobiernos Locales.	• CEM • ONG'S • POLICIA • FISCALIA

Fuente: Tomado del Modelo Cíclico de Respuestas Articuladas, y a partir de la experiencia piloto de la Asociación Quincho Barrilete en la atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de la ciudad de Managua.

IV. ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

78

La atención y seguimiento son etapas claves para la recuperación emocional y para garantizar la protección del niño, niña y adolescente, en el marco de los derechos humanos.

El objetivo de las acciones de seguimiento es verificar el cumplimiento del acceso de los servicios a las víctimas de ESNNA y prevenir que se repitan.

La atención y seguimiento de las víctimas de ESNNA debe llevarse a cabo por equipos especializados de instancias involucradas como: MINSA, CEM, CAR, ONG's (por mencionar algunas).

En el proceso de atención, es importante recalcar la restitución del ejercicio de los derechos y recuperación integral de la víctima. Para lograrlo, la niña, niño o adolescente debe recibir apoyo de distintas instituciones, que ofrecen servicios orientados a facilitar el disfrute de sus derechos: a la educación y capacitación técnica, a la recreación y esparcimiento, al trabajo digno, a tener una identidad, a recibir apoyo emocional, a la no discriminación, entre otros³⁹.

³⁹Guía para la detección y atención de víctimas de Exploración Sexual Comercial en Nicaragua, OIT, 2009; pp: 23 y 27

Para garantizar el éxito de la atención y la sostenibilidad de la protección de las niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual es imprescindible realizar un trabajo conjunto de sensibilización con la familia de origen, familia extensa o referentes afectivos.

De otro lado el proceso seguimiento a cada caso de explotación, es clave y permitirá asegurar que la víctima no vuelva a ser explotada una vez que la primera intervención haya concluido. Para ello, cada institución debiera establecer mecanismos y protocolos para dar seguimiento a la víctima y también al cumplimiento del trabajo por parte de Los sus servidores.

El equipo técnico de las acciones de seguimiento debe revisar constantemente los casos. Se verifica el cumplimiento del plan de intervención y de las actividades desarrolladas por cada profesional que interviene en el caso. Las reuniones deberían llevarse a cabo revisando de manera correlativa las fichas ingresadas al servicio. En los casos de alto riesgo, se evalúan las actividades tendientes a la protección y recuperación, así como el estado del proceso judicial de cada usuaria. El equipo técnico debe priorizar su reinserción al servicio, como por ejemplo lo realizan los CEM.

V. RECOMENDACIONES

A nivel de entidades responsables del Estado

MININTER

80

- La Policía Nacional del Perú cumple un rol fundamental en el proceso de investigaciones preliminares.
- Es necesario que la PNP sea capacitada en temas de ESNNA a fin de sensibilizarla y pueda llevar registros de casos de ESNNA diferenciándolos de los casos de Trata de personas. En la dependencia policial entrevistada, existe mucha confusión entre TRATA de personas con fines de explotación sexual y explotación sexual.
- La Policía Femenina debería estar a cargo de las investigaciones para detectar los casos de ESNNA en los hostales o los que son vía **delivery**, ya que la práctica muestra que suelen estar más sensibilizadas y generan menos resistencia en los NNA.
- Los operativos de detección de Serenazgo y la Policía Nacional del Perú (PNP) deben de realizarse acompañados de un fiscal y garantizando la presencia de la División de Familia a fin de brindar un trato especializado al NNA.

- El trabajo de campo de preferencia debe realizarse de noche y madrugada para una mayor detección de víctimas de ESNNA.
- No se deberán tomar las manifestaciones de las víctimas en ausencia del fiscal y/o sus padres.
- Cualquier intervención en relación a la detección y derivación de un caso de ESNNA debe ser coordinada entre todos los operadores involucrados.

MINJUS

- Los defensores de oficio del MINJUS deben de darle seguimiento constante a los casos de víctimas de ESNNA.

MINEDU

- Deben realizar capacitaciones para la comunidad educativa (directores, docentes, padres de familia y alumnos), informando sobre la problemática de explotación sexual y promoviendo la toma de conciencia. Además debe incluir en los planes anuales de la institución educativa, la realización de actividades de difusión y prevención de la ESNNA. En las orientaciones y capacitaciones que brindan los docentes debe ir el tema de los roles de género que es importante para que no haya diferencias entre las y los estudiantes y que repercuta en el desarrollo de la sexualidad.
- Es importante que los educadores fomenten y promuevan relaciones basadas en la confianza, el respeto y la discreción con los alumnos y alumnas. Los espacios de comunicación entre docentes y tutores con los alumnos deben ser más frecuentes, con la finalidad de poder establecer lazos de confianza que permitan que la comunicación fluya y, de esa manera, facilite la detección a tiempo de situaciones de ESNNA.
- Deben promoverse espacios de diálogo con la familia de los NNA a través de las Escuelas de Padres; resul-

ta una medida de prevención que permite estar alerta ante cualquier sospecha de ESNNA, a fin de actuar oportunamente y derivar los casos a las instancias correspondientes.

- La comunicación con las madres y los padres de familia, con las OSB y otros operadores de la comunidad, es de suma importancia para una detección conjunta de posibles casos de ESNNA.

MIMP

- Fortalecer las coordinaciones entre el Poder Judicial y la Dirección de Investigación Tutelar – CAR, durante la detección de los casos de víctimas de ESNNA. A fin de facilitar el ingreso oportuno al lugar de protección (CAR), cuando existan medidas de tutelares que así lo determinen.
- Fortalecer capacidades del equipo técnico de los Centros de atención Residencial para la detección y atención de casos de ESNNA.
- Se plantea la creación de una casa de acogida especializada en víctimas de ESNNA.

GOBIERNO LOCAL

- Las municipalidades en el cumplimiento de su rol deberían incorporar en su cuadro único de sanciones – CUIS, acciones que protejan y resguarden los derechos de los NNA sancionando al administrador o propietario de hostales o centros (Night clubs, restaurantes o bares) que permitan y/o faciliten la explotación de menores de edad.

SOCIEDAD CIVIL

- Es necesario propiciar un cambio cultural creando un rechazo social hacia la explotación. En este momento, la explotación sexual comercial es vista (en muchos casos) por la población como una actividad “normal”, o como un asunto “privado” en el que no se debe intervenir. Aún no existe una conciencia de las consecuencias físicas y psicológicas negativas que causa, ni que ésta implica un delito que es penado con prisión.
- Es clave la participación de los medios de comunicación y del sistema educativo para divulgar que la explotación sexual es una actividad inaceptable como lo son el homicidio, las violaciones sexuales o el sometimiento de una persona a la esclavitud (por mencionar algunas de las conductas que la población es consciente que no deben existir).
- Las Organizaciones Sociales de Base, son un recurso importante para la detección de NNA en explotación sexual. La cercanía de éstas con las familias y consecuentemente con población infantil en alto riesgo, ayuda en la detección oportuna de estos casos. En Lima-Sur, la propuesta de participación de OSB en la detección ha sido planteada como parte de la ruta; siendo importante considerar el fortalecimiento de capacidades a estas organizaciones y la dotación de recursos (transporte y materiales) para tales fines.
- La Formación de Redes y Comités Inter institucionales son alternativas efectivas en el proceso de detección, y atención de NNA víctimas de ESNNA.
- La experiencia de trabajo de la Asociación Cultural TeatroVivo con la “Red para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y social contra la mujer niñas, niños y adolescentes de La Victoria y El Agustino” y la Mesa Distrital contra la Violencia de La Victoria, son experiencias que facilitan los procesos de detección y atención, además constituyen dos propuestas de articulación efectiva. Lo mismo ocurre con la formación del Comité Interdistrital de Lima Sur (promovido y apoyado por la ONG CESVI), que propone un

trabajo conjunto e intersectorial frente a la ESNNA, en el tema de generación de condiciones para la apertura de sanciones a partir de operativos que se den en lugares de dudosa reputación u oferta sexual; así como actividades de sensibilización (Pasacalles con Instituciones Educativas).

- Cabe mencionar que en la experiencia tanto de CESVI en los distritos del SUR , como de la Asociación Cultural TeatroVivo en La Victoria y Lima Metropolitana; los Pasacalles y Ferias con los gobiernos locales, y organizaciones de la sociedad civil (que brindan servicios a los adolescentes), han sido espacios de divulgación de la problemática y construcción de conocimiento en cuanto a los derechos de niñas, niños y adolescentes.



Se debe otorgar prioridad a la prevención del problema para evitar que más niños, niñas y adolescentes sean sometidos a esta forma de violencia y porque el mejor plan es aquel que logra cerrar el circuito de alimentación de la oferta, al tiempo que restituye de manera inmediata y permanente los derechos de las víctimas de la explotación sexual comercial. La mejor fórmula: políticas sociales preventivas y programas efectivos de atención!. Centrarse sólo en la última dimensión es no cortar el círculo vicioso del problema y es más costoso para la sociedad y para el Estado a largo plazo.



BIBLIOGRAFÍA

Asamblea General de las Naciones Unidad (2000). PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA - Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000, recuperado de: <http://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/03/PROTOCOLO-FACULTATIVO-SOBRE-DERECHOS-NI-NO-RELATIVO-VENTA-NINOS.pdf>

Asociación Cultural Teatrovivo & Terre Des Hommes Holanda (2012). Material de Capacitación para el Fortalecimiento de capacidades Operadores Locales en la lucha contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes. Lima - Perú.

Capital Humano y Social Alternativo (2014). Blog ESNNA de CHS Alternativo/Dossier: ESNNA Pornografía, cibercoso y extorsión a menores de edad. Lima: CHS Alternativo. Recuperado de: http://www.chsalternativo.org/upload/archivos/archivo_782.pdf

Congreso Constituyente Democrático, Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993 y publicada el 30 de Diciembre de 1993.

Congreso de la República Peruana, ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes, Ley N° 27337, Perú, Promulgado el 2 de agosto del 2000 y publicado en el Diario oficial "El Peruano" el 7 de agosto del 2000.

Congreso de la República Peruana, ley que establece la acción penal pública en los delitos contra la libertad sexual, Ley 27115, Perú, promulgada el 26 de Abril de 1999.

Congreso de la República Peruana, ley No 28251.

Costa Rica Ministerio de Salud (2009).Manual de Atención a niños, Niñas y Adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, dirigida a funcionarios del sector salud. San José –Costa Rica. Recuperado:http://www.ministeriodesalud.go.cr/inicio/DPEEAS/DPEEAS_manual_atencion_victimas_explotacion_sexual.pdf

Delaney S. & Cotterill C. (2012). Apoyando la reparación del daño en niños, niñas y adolescentes víctimas de Explotación sexual comercial: Guía formativa para personas con experiencia en el cuidado de niños, niñas y adolescentes vulnerados, adaptada por: Corporacion ONG Raices, Chile.

Gobierno del Perú, Decreto Supremo N° 014-2006-MIMDES, Perú, promulgado el 29 de Noviembre del 2006.

Gobierno del Perú, Código Penal, Decreto Legislativo N° 635, Perú, Promulgado el 03 de Abril d 1991 y publicado el 08 de abril de 1991.

Gobierno del Perú, Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, Perú, Promulgado el 24 de Julio de 1984, publicado el 25 de Julio de 1984 y vigencia a partir del 14 de noviembre de 1984.

Gobierno del Perú. Ministerio del Interior (2013). Protocolo para la Atención y Protección a Víctimas y Testigos del Delito de Trata de Personas por parte de la Policía Nacional del Perú. Biblioteca Nacional del Perú N° 2013-18843, publicado el 28 de Febrero del 2007.

Gobierno del Perú. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2005). D.S. N° 014-2006-MIMDES. Lineamientos y Procedimientos para la Intervención en Focos de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes. Publicado el 28 de noviembre del 2006.

Griesbach, M. y Sauri G. (2004) Protocolo Operativo para la Detección, Protección y Atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de Explotación Sexual Comercial. Copyright OIT. México.

Gobierno de Honduras. Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia. Guía para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Explotación Sexual Comercial. Honduras. Recuperado en: http://www.unicef.org/lac/GUIA_PARA_LA_ATENCION_DE_NNA_victimas_de_ESC.pdf

Guatemala. Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República (2007). Protocolo para la detección y atención integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial en Guatemala. OIT 2007. Versión Electrónica. Recuperada en: <http://ecpatguatemala.org/inicio/investigaciones-e-informes.html>

Naciones Unidas (2000). Protocolo de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños –Protocolo de Palermo.

National Institute of Mental Health. Bethesda (2013). Helping children and adolescents cope with violence and disasters: What parents can do? Maryland. Recuperado en: <http://www.nimh.nih.gov/health/publications/helping-children-and-adolescents-cope-with-violence-and-disasters-parents/index.shtml>

National Center for Missing & Exploited Children (2010). Commercial Sexual Exploitation of Children: A Fact Sheet. Recuperado en: http://www.missingkids.com/en_US/documents/CCSE_Fact_Sheet.pdf

National Resource Center on Domestic Violence (2011). The psychological consequences of sexual trauma. Harrisburg, Pennsylvania. Recuperado en: http://www.vawnet.org/applied-research-papers/print-document.php?doc_id=349

Nicaragua. Ministerio de la Familia, Adolescencia y la Niñez (2009). Guía para la detección y atención de Niñas, niños y Adolescentes víctimas de explotación sexual comercial en Nicaragua. Recuperado en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=9652>

OIT/IPEC, & Fundación RAHAB (2004). Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Guía para la detección. Costa Rica.

OIT/IPEC (2005). Guía Temática sobre Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes: Prevención, Detección y abordaje en los Centros Educativos. Costa Rica.

OIT. Explotación Sexual Comercial Infantil. Recuperado en: <http://www.ilo.org/ipec/areas/CSEC/lang-es/index.htm>

Organización Mundial del Trabajo (2012). Hemos de trabajar juntos en la lucha contra la explotación y el tráfico de seres humanos en el turismo, se afirma desde Naciones Unidas y los asociados internacionales. Vienna. Recuperado en: <http://media.unwto.org/es/press-release/2012-04-27/hemos-de-trabajar-juntos-en-la-lucha-contra-la-explotacion-y-el-trafico-de>

ONG Gurises Unidos (2013). Explotación sexual comercial hacia niños, niñas y adolescentes en el Uruguay: dimensiones, características, y propuestas de intervención, 2013

ONG Raíces. Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes ESCNNA: Material didáctico para la prevención, detección temprana y protección de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial. Recuperado en: http://www.ongraices.org/admin/doctos/doc_6.pdf.

Perú. Ministerio del Interior (2007). Resolución Ministerial 129-007 IN - 015 - Aprueba Directiva 004-2007-IN/0105 - de procedimientos para el ingreso, registro, consulta y reporte de datos del Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de Personas y Afines (RETA).

Perú. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2010). Instructivo Ficha de Registros de casos y atenciones de violencia familiar y sexual del Centro emergencia de la mujer.

Perú. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012). Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales. Resolución Ministerial. Resolución Ministerial 080-2012-MIMP.

Perú. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012). Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021. Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2012-MIMP.

Perú. Ministerio Público (2010). Guía de procedimiento de entrevista única de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual.

Querol, A. (2009). Del Abandono Social a la Explotación Sexual, CHS Alternativo, Lima Perú.

Rostaing, K. (entrevistadora) (2015). Entrevista realizadas a víctimas de ESNNA, beneficiarias de la ONG-CESVI, -San Juan de Miraflores-Lima. Víctimas. Lima Perú (audio).

Rostaing, K. (entrevistadora) (2015). Entrevista realizadas a CAR, psicóloga de equipo técnico, Lima- Perú (entrevista escrita).

UNICEF, Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Recuperado de: http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30204.html

UNICEF (1995). Declaración de la OMT sobre la Prevención del Turismo Sexual Organizado, adoptada por la Asamblea General de la OMT en su undécima reunión Cairo (Egipto), 17-22 de octubre de 1995 [Resolución A/RES/338(XI)], Recuperado de http://www.escnnasectorturismo.org/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=8:declaracion-de-la-omt-sobre-la-prevencion-del-turismo-sexual-organizado&id=1:descargas&Itemid=84

United Nations Audiovisual Library of International Law (2010). Principios y Directrices básicos de las Naciones Unidas sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.

U.S. Department of Health and Human Services (2013). Helping children and adolescents cope with violence and disasters: What parents can do. Maryland-US. Recuperated: <http://www.nimh.nih.gov/health/publications/helping-children-and-adolescents-cope-with-violence-and-disasters-parents-trifold/index.html>.

ECPAT internacional (2014). Informe global de monitoreo de las acciones en contra de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Perú. Recuperado en: <http://www.ecpat.net/sites/default/files/Global%20Monitoring%20Report-PERU.pdf>

ANEXOS

Anexo 1: Ficha de identificación y derivación de casos de ESNNA.

FICHA N° **Fecha** **Hora**

DETECCIÓN DE CASO

Nombre y apellido: Código

Sexo Lugar de origen Edad

Nivel de instrucción Lengua

Domicilio

Nombre de los padres

INDICADORES	SI	NO
Adolescente entre 12 a 17 años de edad		
Retiro de la institución educativa		
Manejo inexplicable de dinero, regalos caros, ropa o cualquier otro objeto costoso		
Arreglo personal inusual para su edad		
Está siempre a la defensiva		
Infección de transmisión sexual		
Tiene adicción por las drogas o alcohol		
Recibe llamadas frecuentes a su celular y se esconde o se aleja para contestar		
Vive o trabaja en bares, prostíbulos, hoteles, casa de huéspedes u otro lugar inusual para su edad		

¿Cómo se confirmó como caso de ESNNA?

FICHA N° **Fecha** **Hora**

DERIVACIÓN DE CASO

¿El caso fue denunciado? Sí No

Si el caso fue denunciado ¿A qué autoridad?

Comisaría

Fiscalía Penal

Fiscalía de Familia

¿Antes de ser denunciado el caso, la víctima fue atendida por algún establecimiento de salud?

Sí No

Si su respuesta es afirmativa ¿Cuál fue el establecimiento de salud?

Datos de la persona que llenó la Ficha:

Nombre: Cargo: Institución:

Anexo 2: Ficha única de registro de casos de ESNN.

Formato de Identificación de Casos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de Explotación Sexual													
										CÓDIGO DE IDENTIFICACION DNI			
1. DATOS DEL CASO													
1.1 FECHA DE INGRESO				1.2 PERSONA QUE REGISTRA									
DÍA MES AÑO													
1.3 TIPOS DELICTIVOS - ESNA (CÓDIGO PENAL)													
Pornografía Infantil				Explotación Sexual en el ámbito del turismo									
Favorecimiento a la prostitución				Rufianismo									
Usuario - Cliente				Proxenetismo									
1.4 LUGAR DE EXPLOTACION													
DEPARTAMENTO			PROVINCIA			DISTRITO			1.5 TIEMPO DE EXPLOTACIÓN				
									De 0 a 3 meses De 3 a 12 meses De 12 meses a más				
2. DATOS DE LA INSTITUCION DE REFERENCIA													
2.1 INSTITUCIÓN QUE CAPTA EL CASO													
NOMBRE				SECTOR									
				MINSA		MIMP		PNP		Gobierno Local			
				MPFN		MINEDU		MINJUS		Soc. Civil			
2.2 SERVICIO O ACTIVIDAD O AREA DONDE SE CAPTA EL CASO													
NOMBRE													
3. DATOS DE LA VÍCTIMA													
3.1 APELLIDOS Y NOMBRES						3.2 SEXO		3.3 FECHA DE NACIMIENTO					
						M F		DÍA MES AÑO					
3.4 TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD				3.5 N° DOCUMENTO				3.6 EDAD					
DNI PARTIDA NO TIENE								SI NO					
3.8 LENGUA MATERNA													
CASTELLANO QUECHUA AYMARA OTRO													
3.9 POSEE ALGUNA DISCAPACIDAD													
SI NO													
3.10 LUGAR DE ORIGEN													
DEPARTAMENTO			PROVINCIA			DISTRITO							
3.11 LUGAR DE RESIDENCIA													
DEPARTAMENTO			PROVINCIA			DISTRITO							
3.12 SITUACIÓN EDUCATIVA													
NIVEL EDUCATIVO				INSTITUCION EDUCATIVA				MODALIDAD EDUCATIVA					
				NO TIENE									
3.13 PERSONAS CON QUIEN VIVE				PADRE		MADRE		HERMANOS		TÍO-PRIMOS		PADRASTRO	
				MADRASTRA		OTRA		CUAL					
3.14 ¿SE ENCUENTRA EMBARAZADA				SI		NO		3.15 TIENE HIJOS					
3.16 EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTES SE ENCUENTRA EN SITUACION DE ABANDANO				SI		NO		3.17 DATOS DE LA PERSONA APODERADA					
								NOMBRE Y APELLIDO					
								EDAD					
								TELEFONO					
4. DATOS DEL EXPLOTADOR/A/ES													
4.1 APELLIDOS Y NOMBRES						4.2 SEXO		4.3 EDAD		4.4 VIVE CON LA VÍCTIMA			
						M F				SI NO			
4.5 LUGAR DE NACIMIENTO:													
4.6 LUGAR DE RESIDENCIA:													
4.7. NIVEL EDUCATIVO:													
4.5 RELACION CON LA VÍCTIMA				PADRE		MADRE		HERMANOS		TÍO-PRIMO		PADRASTRO	
				MADRASTRA		ABUELO(A)		AMIGO(A)		VECINO(A)		PROFESOR(A)	
				DESCONOCIDO		OTRO		CUAL					
5. DATOS DE LA PERSONA QUE DENUNCIA (si corresponde)													
5.1 APELLIDOS Y NOMBRES						5.2 SEXO		5.3 EDAD		5.4 VIVE CON LA VÍCTIMA			
						M F				SI NO			
5.5 RELACIÓN CON LA VÍCTIMA				PADRE		MADRE		HERMANOS		TÍO-PRIMO		PADRASTRO	
				MADRASTRA		ABUELO(A)		AMIGO(A)		VECINO(A)		PROFESOR(A)	
				DESCONOCIDO		OTRO		CUAL					

6. VALORACIÓN DEL RIESGO DE LA VÍCTIMA

6.1 HA RECIBIDO AMENAZAS	SI ☐ NO ☐	6.2 SE SIENTE SEGURA DE REGRESAR A CASA	SI ☐ NO ☐	6.3 FAMILIARES HAN RECIBIDO AMENAZA	SI ☐ NO ☐
6.4 PRESENTA SIGNOS DE VIOLENCIA FÍSICA (GOLPES, ETC)	SI ☐ NO ☐	6.5 PRESENTA ENFERMEDAD FÍSICA Y/O MENTAL	SI ☐ NO ☐	6.6 CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL	SI ☐ NO ☐

7. ABORDAJE DEL CASO POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD

7.1 PROGRAMA O SERVICIO A CARGO					
7.2 TIPO DE ATENCION QUE BRINDA					
7.3 REALIZA LA DERIVACION DEL CASO	SI ☐	NO ☐	7.4 INSTITUCION DE DERIVACION		

8. ABORDAJE DEL CASO POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL

8.1 NOMBRE DE LA COMISARIA A CARGO					
8.2 GARANTIZA LA PROTECCION DE LA IDENTIDAD DE LA VICTIMA	SI ☐ NO ☐	8.3 ESTADO DEL CASO			
8.4 REALIZA LA DERIVACION DEL CASO	SI ☐	NO ☐	8.5 INSTITUCION DE DERIVACION		

9. ABORDAJE DEL CASO POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

9.1 FISCALIA A CARGO					
9.2 GARANTIZA LA PROTECCION A LAS VICTIMAS Y TESTIGOS	SI ☐ NO ☐	9.3 ESTADO DEL CASO			
9.4 REALIZA LA DERIVACION DEL CASO	SI ☐	NO ☐	9.5 INSTITUCION DE DERIVACION		

10. ABORDAJE DEL CASO POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

10.1 AREA A CARGO DEL CASO					
10.2 GARANTIZA EL INGRESO Y/O LA RETENCION ESCOLAR	SI ☐ NO ☐	10.3 FORTALECE LAS HABILIDADES SOCIALES Y PERSONALES DEL NNA	SI ☐ NO ☐		
10.4 REALIZA LA DERIVACION DEL CASO	SI ☐	NO ☐	10.5 INSTITUCION DE DERIVACION		

11. ABORDAJE DEL CASO POR PARTE DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

11.1 PROGRAMA O SERVICIO A CARGO					
11.2 GARANTIZA LA ATENCION LEGAL	SI ☐ NO ☐	11.3 GARANTIZA LA ATENCION PSICOLÓGICA	SI ☐ NO ☐	11.4 GARANTIZA UN ALBERGUE TEMPORAL (de ser el caso)	SI ☐ NO ☐
11.5 REALIZA LA DERIVACION DEL CASO	SI ☐	NO ☐	11.6 INSTITUCION DE DERIVACION		

12. ABORDAJE DEL CASO POR PARTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

12.1 PROGRAMA O SERVICIO A CARGO					
12.2 ESTADO DEL CASO					
12.3 REALIZA LA DERIVACION DEL CASO	SI ☐	NO ☐	12.4 INSTITUCION DE DERIVACION		

ELABORACIÓN, REVISIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE LA GUÍA



Subcomisión del Resultado Esperado 14 del Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021): “Las y los adolescentes no son objeto de explotación sexual”

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables • Ministerio de Salud • Ministerio de Educación • Ministerio del Interior • Ministerio de Justicia y Derechos Humanos • Ministerio de Comercio Exterior y Turismo • Ministerio de Transporte y Comunicaciones • Ministerio Público • Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF • Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS • Programa Nacional Yachay • Municipalidad Metropolitana de Lima • CESVI • Capital Humano y Social Alternativo • PROMSEX • Asociación Cultural TeatroVivo • Terre des Hommes Holanda • VIA LIBRE.





MIMP

Ministerio de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



Jr. Camaná 616, Cercado de Lima
Teléfono: 626-1600

www.mimp.gob.pe

